



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 179, fecha: jueves, 21 de Septiembre de 2023

## SUMARIO

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1250 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO TAJUÑA, CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES (PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA), TÉRMINO MUNICIPAL: ABÁNADES (GUADALAJARA). EXPEDIENTE E-0045/2023

BOP-GU-2023 - 3140

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 4,04 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO TAJUÑA, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN, TÉRMINO MUNICIPAL: ARMUÑA DE TAJUÑA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE E-0053/2023

BOP-GU-2023 - 3141

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 0,032 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A RIEGO, TÉRMINO MUNICIPAL: CHILOECHES (GUADALAJARA). EXPEDIENTE E-0044/2023

BOP-GU-2023 - 3142

### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO MONTERÍA SOLAR III 42,5 MW INSTALADOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTENOVILLA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-606.

BOP-GU-2023 - 3143

## MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO BICHERO SOLAR, DE 67,5 MW DE POTENCIA INSTALADA (64,5 MW SEGÚN MODIFICACIÓN DE PROYECTO), Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PFOT-194.

BOP-GU-2023 - 3144

## MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO OJEADOR SOLAR III DE 25 MW DE POTENCIA INSTALADA (27,52 MW SEGÚN MODIFICACIÓN DE PROYECTO) Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENTENOVILLA Y POZO DE ALMOGUERA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-607.

BOP-GU-2023 - 3145

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR Y EMPLEO

RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

BOP-GU-2023 - 3146

## AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

PADRON DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

BOP-GU-2023 - 3147

## AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

PADRON DE LA TASA DE CEMENTERIO

BOP-GU-2023 - 3148

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

RESULTADO PROVISIONAL POR ORDEN DEL PROCESO SELECTIVO TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A

BOP-GU-2023 - 3149

## AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

RESULTADO PROVISIONAL POR ORDEN DEL PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE ENCARGADO POLIDEPORTIVO Y CASA DE LA CULTURA

BOP-GU-2023 - 3150

## AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2023 - 3151

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

CORRECCIÓN DE ERRORES. BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE LIMPIEZA DE LA BRIGADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO.

BOP-GU-2023 - 3152

## AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 3153

## AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2023 - 3154

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

PADRON DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

BOP-GU-2023 - 3155

## AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

PADRON DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA

BOP-GU-2023 - 3156

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION 1/2023 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023

BOP-GU-2023 - 3157

## MANCOMUNIDAD DE LA ALCARRIA

CUENTA GENERAL 2022

BOP-GU-2023 - 3158

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2023 - 3159



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 1250 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO TAJUÑA, CON DESTINO A USOS INDUSTRIALES (PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA), TÉRMINO MUNICIPAL: ABÁNADES (GUADALAJARA). EXPEDIENTE E-0045/2023

**3140**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	03057438-W 03061667-E
CAUCE:	Río Tajuña (C.D. 301.18.9). Margen izquierda
CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Usos industriales producción de energía eléctrica. Artº 12.1.3 del P.H.C. Tajo - Usos industriales de producción de energía eléctrica
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	"Veguillas de Arriba", frente a la parcela 5241 del polígono 504, T.M. de Abánades (Guadalajara)
COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE TOMA:	X= 543.788; Y= 4.527.331 del huso 30
LUGAR DE APLICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Central "Santa Teresa", parcela de referencia catastral 337070WL4237S0001XA del T.M. de Abánades (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	1250
VOLUMEN:	Uso no consuntivo
SALTO BRUTO (m):	6,94
POTENCIA INSTALADA:	80 KVA (87 C.V). 2 alternadores de 40 KVA
TÍTULO DEL DERECHO:	Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 9 de julio de 1942. Transferencia por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 22 de febrero de 2006. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de agosto de 2008 por la que se acuerda la transferencia e inscripción definitiva tras la comprobación de las características del mismo.
MOTIVO:	La interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0045/2023

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto ([informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO



Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 12 de septiembre de 2023. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz,



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 4,04 L/S DE AGUAS A DERIVAR DEL RÍO TAJUÑA, CON DESTINO A RIEGO POR ASPERSIÓN, TÉRMINO MUNICIPAL: ARMUÑA DE TAJUÑA (GUADALAJARA). EXPEDIENTE E-0053/2023

**3141**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, a instancia de parte, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULARES:	02945573-D 02945572-P
CAUCE:	Río Tajuña (C.D. 301.18.09)
CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Riego por aspersión
LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:	Parcela 77 del polígono 1, en el paraje "El Canto", T.M. de Armuña de Tajuña (Guadalajara)
COORDENADAS DEL PUNTO DE TOMA:	X= 498.197; Y= 4.487.815 del huso 30
LUGAR DE APLICACIÓN DE LA TOMA:	Parcela 77 del polígono 1, en el paraje "El Canto", T.M. de Armuña de Tajuña (Guadalajara)
CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):	4,04
CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s):	12
SUPERFICIE REGADA (ha):	6,73
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> ):	40380
POTENCIA INSTALADA:	Bomba acoplada a tractor
TÍTULO DEL DERECHO:	Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad de fecha 20 de junio de 1962. Escritura de Herencia ante Notario de fecha 5 de diciembre de 1981. Testamento otorgado ante Notario con fecha 7 de febrero de 1989. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 17 de enero de 1994. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 4 de julio de 2007 por la que se aprueba el Acta de Reconocimiento Final del aprovechamiento tras la comprobación de las características del mismo
CAUSA DE EXTINCIÓN:	Renuncia
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0053/2023

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto ([informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 12 de septiembre de 2023. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE 0,032 L/S DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CON DESTINO A RIEGO, TÉRMINO MUNICIPAL: CHILOECHES (GUADALAJARA). EXPEDIENTE E-0044/2023

**3142**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

TITULAR:	03693596-A
TIPO:	Pozo
ACUÍFERO:	Detrítico-06
CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:	Riego
TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA CAPTACIÓN:	Chiloeches (Guadalajara)
COORDENADAS UTM- DATUM ETRS89 DEL PUNTO DE CAPTACIÓN:	X= 484.713; Y= 4.490.751 del huso 30
CAUDAL MÁXIMO (l/s):	1
CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s):	0,032
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m <sup>3</sup> ):	1000
POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN:	1000 W
SUPERFICIE REGADA (ha):	0,160
DISTANCIA A CAUCES PÚBLICOS Y OTROS APROVECHAMIENTOS:	110 m
DIÁMETRO Y PROFUNDIDAD DEL POZO (m):	1,10 m y 19 m, respectivamente
TÍTULO DEL DERECHO:	Usos privativos por Disposición legal, según lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta.1d e la Ley de Aguas (B.O.E. de 8 de agosto de 1985). Inscripción por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de marzo de 1991.
MOTIVO:	El incumplimiento de condiciones esenciales, en concreto, la condición 2ª de la resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 6 de marzo de 1991, de inscripción del aprovechamiento
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	E-0044/2023

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que, de conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente. Para ello se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto ([informacion@chtajo.es](mailto:informacion@chtajo.es)), indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.





CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

Área de Régimen de Usuarios

Madrid, a 12 de septiembre de 2023. La Jefa de Área - Maria Belén Rodríguez Díaz,



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO MONTERÍA SOLAR III 42,5 MW INSTALADOS Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTENOVILLA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-606.

**3143**

A los efectos establecidos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto "Parques solares fotovoltaicos Ojeador Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Ojeador Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Montería Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn y Montería Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid", agrupados bajo el PFOT-405AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 32, de fecha 7 de febrero de 2023. Posteriormente, se emite resolución de corrección de errores de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de fecha 29 de abril de 2023.

En fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Bidasoa Conex, S.L.U. la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Montería Solar III, de 42,5 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Fuentenovilla (Guadalajara). Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 116, de fecha 16 de mayo de 2023.

Dichas resoluciones especifican que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.



- a. Expedientes: PFOT-606
- b. Peticionario: Bidasoa Conex, S.L.U. con CIF B-88511316 y domicilio a efectos de notificaciones: Calle Cardenal Marcelo Spínola, 4, Piso 1ºD (Madrid). CP 28016
- c. Objeto de la petición: Modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto de utilidad pública del proyecto de Planta solar fotovoltaica FV Montería Solar III, de 45,5 MWp/ 42,5 MW instalados, en la provincia de Guadalajara.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de Ejecución Material:
  - PSFV Montería Solar III: 17.624.224,17 €
- h. Términos municipales afectados: Fuentenovilla, en la provincia de Guadalajara.
- i. Descripción general de las instalaciones: Se indican los cambios respecto del proyecto inicial derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:
  - Parque solar Montería Solar III: Ubicado en el término municipal de Fuentenovilla (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 45,5 MWp y 42,57 MWA de potencia instalada. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 98,642 ha. La instalación cuenta con 77.184 Módulos fotovoltaicos de 590 Wp. Los módulos se agrupan en 1.072 seguidores a un eje E-O, dispuestos en el terreno dirección N-S conectados a un total de 198 inversores de 215 kVA, que se completan con 5 centros de transformación de 3.250 kVA y 4 de 6.500 kVA. Estos centros de transformación estarán unidos entre sí mediante una red interna de cableado subterráneo de media tensión. La potencia generada será evacuada a través de una línea soterrada de 30kV, que discurre por el término municipal de Fuentenovilla, hasta la SET Monterías que elevará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. Esta línea soterrada ha variado ligeramente su ocupación temporal y provoca una modificación de las parcelas afectadas. Asimismo, se reduce la superficie ocupada por la planta sin afectar a parcelas nuevas.
- j. Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, en la subestación Loeches 400kV (REE), objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de las Subdelegaciones de Guadalajara y Madrid:
  - Subestación elevadora de tensión Monterías 220/30 kV: Estará ubicada en el T.M. Fuentenovilla (Guadalajara). La subestación será de tipología



línea-trafo y está compuesta por una posición de línea-transformador de 220 kV en intemperie con tres botellas terminales, un transformador principal de potencia 70/100/125 MVA, un embarrado de 30 kV también en intemperie, tres conjuntos de celdas de 30 kV de asilamiento en SF<sub>6</sub>, además de un sistema de control y protección y servicios auxiliares. Se tramita en el expte. PFot-605, por la Dependencia de Industria y Energía de Guadalajara.

- LSAT 220 kV evacuación SET Monterías - SET Ojeadores. La línea discurre por los TT.MM. Fuentenovilla, Mondéjar y Almoguera, y tiene la función de evacuar en 220kV, la energía producida por la PSFV Ojeador Solar III, Montería Solar II y Montería Solar III desde la SET Monterías hasta la SET Ojeadores. Se trata de una línea subterránea de un solo circuito con una longitud total de 3,073 km. Se emplea un cable tipo RHZ1+2OL 127/220 kV 1x630 KAI + H250. Se tramita en el expediente PFot-605.
- Subestación elevadora de tensión Ojeadores 220/30 kV: Estará ubicada en el T.M. Mondéjar (Guadalajara) y en ella se emplazará un transformador de potencia de 90/120/150 MVA con una relación de transformación de 220/30 kV. Constará de dos posiciones de línea de 220 kV de intemperie, teniendo una de ellas tres botellas terminales. También, constará de un nivel de 30 kV de intemperie y un conjunto de celdas de 30 kV de aislamiento en SF<sub>6</sub>, además de un sistema de control y protección y servicios auxiliares. Se tramita en el expte. PFot-405, por el Área de Industria y Energía de Guadalajara.
- LASAT 220 kV evacuación SET Ojeadores - SET Armada. La línea discurre por los TT.MM. Mondéjar, Almoguera, Fuentenovilla y Ambite, y tiene la función de evacuar en 220kV, la energía producida por la PSFV Ojeador Solar II, Ojeador Solar III, Montería Solar II y Montería Solar III desde la SET Ojeadores hasta la SET Armada. Se tramita en el expte. PFot-405. Se trata de una línea de doble circuito con una longitud total de 8,009 km, que consta de cinco tramos:
  - Tramo 1: tramo aéreo de 4,184 km desde SET Ojeadores a Apoyo 13 PAS. Se emplea un cable tipo LA-380 GULL.
  - Tramo 2: tramo subterráneo de 2,700 km desde Apoyo 13 PAS a Apoyo 14 PAS. Se emplea un cable tipo RHZ1+2OL 127/220(245) kV 1x1600 MAI + H250.
  - Tramo 3: tramo aéreo de 0,274 km desde Apoyo 14 PAS a Apoyo 15 PAS. Se emplea un cable tipo LA-380 GULL.
  - Tramo 4: tramo subterráneo de 0,573 km desde Apoyo 15 PAS a Apoyo 16 PAS. Se emplea un cable tipo RHZ1+2OL 127/220(245) kV 1x1600 MAI + H250.
  - Tramo 5: tramo aéreo de 0,277 km desde Apoyo 16 PAS a SET Armada. Se emplea un cable tipo LA-380 GULL.
- La SET Armada 220/30 kV y LASAT 220 kV Armada-Piñón en los términos municipales de Ambite, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes, Valverde de Alcalá, Corpa y Pezuela de las Torres, se tramitan dentro del expte. PFot-192, por el Área Funcional de Industria y Energía de Madrid.



- La SET Piñón 220/30 kV, LAAT 220 kV Piñón-Nimbo, SET Nimbo 400/220/30 kV, LAAT 400kV Nimbo-Loeches y Proyecto de estación de medida Línea Nimbo-Loeches en los términos municipales Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Loeches, Campo Real y Arganda del Rey en la provincia de Madrid se tramitan dentro del expte. PFot-172, por el Área de Industria y Energía de Madrid.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la de declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, para que cualquier interesado pueda consultar el Proyecto Técnico, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfort-606](https://run.gob.es/hwb_ip_pfort-606)

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es). Asimismo, la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-606 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - PFot-606

1.- FV Montería Solar III

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Línea BT/MT Temporal (m2)	Línea BT Perma-nente (m2)	Línea MT Permanente (m2)	Longitud Línea BT(m)	Longitud Línea MT(m)	LÍNEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos	
1	Guadalajara	Fuente Novilla	4	200	19146A004002000000FX	PEREZ DEL MORAL VICENTE	9.331,00	5.764,18	0	0	0	0	0	0	0	0	5.764,18	Pastos	
2	Guadalajara	Fuente Novilla	4	202	19146A004002020000FJ	DE LA TORRE MARIN ELENA	9.761,00	8.499,02	0	0	0	0	0	0	0	0	8.499,02	Viña seco, pastos	
3	Guadalajara	Fuente Novilla	4	203	19146A004002030000FE	PIÑA GARCIA ALBERTO; DE LA TORRE MARIN ELENA; PIÑA GARCIA ALBERTO; DE LA TORRE MARIN ELENA	3.025,00	2.156,10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.156,10	Viña seco, pastos
4	Guadalajara	Fuente Novilla	4	204	19146A004002040000FS	MARTINEZ RIVAS GREGORIO	8.323,00	7.398,40	0	0	0	0	0	0	0	0	7.398,40	Labor o Labradío seco	
5	Guadalajara	Fuente Novilla	4	205	19146A004002050000FZ	ROMO HIT A ANTONIO	1.675,00	1.161,61	21,47	7	0	2,33	0	28,47	14,08	21,47	1.175,69	Labor o Labradío seco	
6	Guadalajara	Fuente Novilla	4	206	19146A004002060000FU	ROMO HIT A ANTONIO	4.805,00	4.432,16	35,92	12,06	0	4,02	0	47,98	39,46	35,92	4.471,61	Labor o Labradío seco	
7	Guadalajara	Fuente Novilla	4	207	19146A004002070000FH	MARTINEZ RIVAS GREGORIO	17.692,00	12.997,35	0	0	0	0	0	0	0	0	12.997,35	Labor o Labradío seco, pastos	
8	Guadalajara	Fuente Novilla	4	213	19146A004002130000FB	PEREZ DEL MORAL RAFAEL	8.759,00	7.202,48	0	0	0	0	0	0	0	0	7.202,48	Pastos	
9	Guadalajara	Fuente Novilla	4	214	19146A004002140000FY	CANO HERAS JUAN	5.021,00	4.585,99	0	0	0	0	0	0	0	0	4.585,99	Olivos seco, pastos	
10	Guadalajara	Fuente Novilla	4	215	19146A004002150000FG	GARCIA MARTINEZ AMALIO	5.960,00	5.097,66	0	0	0	0	0	0	0	0	5.097,66	Labor o Labradío seco, pastos	
11	Guadalajara	Fuente Novilla	4	216	19146A004002160000FQ	CORRAL FERNANDEZ JESUS	8.239,00	7.641,70	0	0	0	0	0	0	0	0	7.641,70	Viña seco, pastos	
12	Guadalajara	Fuente Novilla	4	217	19146A004002170000FP	CASTILLO DIAZ DEMETRIO	3.759,00	3.425,69	0	0	0	0	0	0	0	0	3.425,69	Labor o Labradío seco	
13	Guadalajara	Fuente Novilla	4	218	19146A004002180000FL	GARCIA CIUDAD MARIA GEMA; GARCIA CIUDAD MARIA DEL VALLE	6.432,00	5.849,58	0	0	0	0	0	0	0	0	5.849,58	Labor o Labradío seco	
14	Guadalajara	Fuente Novilla	4	224	19146A004002240000FM	MARTIN GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTIN GARCIA ANA	32.949,00	27.765,52	0	0	0	0	0	0	0	0	27.765,52	Labor o Labradío seco	
15	Guadalajara	Fuente Novilla	4	225	19146A004002250000FO	PEREZ MURILLO CONCEPCION	8.419,00	3.300,40	0	0	0	0	0	0	0	0	3.300,40	Labor o Labradío seco	
16	Guadalajara	Fuente Novilla	4	226	19146A004002260000FK	LOPEZ LOPEZ SILVIA; LOPEZ LOPEZ JORGE; LOPEZ LOPEZ GUSTAVO; LOPEZ GARCIA LIDIA	5.158,00	3.199,62	0	0	0	0	0	0	0	0	3.199,62	Labor o Labradío seco, pastos	
17	Guadalajara	Fuente Novilla	4	227	19146A004002270000FR	MARTINEZ RIVAS ROSA ISABEL	5.149,00	3.757,64	0	0	0	0	0	0	0	0	3.757,64	Labor o Labradío seco, pastos	
18	Guadalajara	Fuente Novilla	4	228	19146A004002280000FD	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELEODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIRIANO JOSE; GARCIA DEL MORAL HELEODORO	7.967,00	3.128,10	0	0	0	0	0	0	0	0	3.128,10	Labor o Labradío seco, olivos seco	
19	Guadalajara	Fuente Novilla	4	229	19146A004002290000FX	FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS	2.891,00	2.339,83	24,8	0	0,45	0	0	25,25	0	24,8	2.340,28	Pastos, Labor o Labradío seco	
20	Guadalajara	Fuente Novilla	4	230	19146A004002300000FR	MORAL NAFRIA JOAQUIN; MORAL NAFRIA JOAQUIN	2.683,00	2.423,52	46,24	0	23,17	0	7,87	69,4	0	46,24	2.446,69	Labor o Labradío seco	
21	Guadalajara	Fuente Novilla	4	240	19146A004002400000FZ	VEGA BAEZA MANUELA	7.746,00	6.680,01	0	0	0	0	0	0	41,92	0	6.721,92	Olivos seco, Labor o Labradío seco	
22	Guadalajara	Fuente Novilla	4	241	19146A004002410000FU	PEREZ DE LA FUENTE CASIMIRO	4.600,00	4.154,04	0	0	0	0	0	0	0	0	4.154,04	Olivos seco, pastos	
23	Guadalajara	Fuente Novilla	4	242	19146A004002420000FH	DEL MORAL NAFRIA VENANCIO	1.409,00	1.408,92	0	0	0	0	0	0	0	0	1.408,92	Olivos seco	
24	Guadalajara	Fuente Novilla	4	243	19146A004002430000FW	ROMO PEREZ ANA MARIA	2.662,00	1.383,31	0	0	0	0	0	0	0	0	1.383,31	Labor o Labradío seco, pastos	
25	Guadalajara	Fuente Novilla	4	248	19146A004002480000FQ	PAREJO GONZALEZ GERMAN; PAREJO GONZALEZ DIANA; GONZALEZ JUSTEL MARIA INMACULADA; GONZALEZ JUSTEL MARIA CONCEPCION; GONZALEZ JUSTEL ESPERANZA; GONZALEZ GOTOR MANUEL; GONZALEZ GOTOR LAURA	1.099,00	822,55	0	0	0	0	0	0	0	0	822,55	Olivos seco	
26	Guadalajara	Fuente Novilla	4	250	19146A004002500000FG	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO; FERNANDEZ ROMO LAURA; FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS; FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER	1.183,00	904,24	0	0	0	0	0	0	0	0	904,24	Olivos seco	
27	Guadalajara	Fuente Novilla	4	252	19146A004002520000FF	ROMO PEREZ ANA MARIA	1.696,00	1.413,60	0	0	0	0	0	0	0	0	1.413,60	Olivos seco	
28	Guadalajara	Fuente Novilla	4	253	19146A004002530000FL	PEREZ DE LA FUENTE CASIMIRO; PEREZ DE LA FUENTE CASIMIRO HEREDEROS DE	3.250,00	2.643,45	0	0	0	0	0	0	0	0	2.643,45	Olivos seco, pastos	
29	Guadalajara	Fuente Novilla	4	254	19146A004002540000FT	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	1.384,00	1.014,48	0	0	0	0	0	0	0	0	1.014,48	Pastos, Labor o Labradío seco	
30	Guadalajara	Fuente Novilla	4	255	19146A004002550000FF	MORENO CANO PEDRO	1.571,00	1.224,26	0	0	0	0	0	0	0	0	1.224,26	Olivos seco, Labor o Labradío seco	
31	Guadalajara	Fuente Novilla	4	256	19146A004002560000FM	SIRO BAEZA CRESCENCIO	3.028,00	2.151,49	58,97	19,66	0	6,56	0	78,63	0	58,97	2.151,49	Olivos seco, Labor o Labradío seco	



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT Perma-nente (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT(m)	Longitud Linea MT(m)	LINEA BT/MT (m2)	VALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaliza-ción del terreno Cruzamientos	
32	Guadalajara	Fuentenovilla	4	257	19146A004002570000FO	NAFRIA MARTINEZ JULIANA	3.388.00	2.474.91	3,76	0	0	0	0	3,76	0	3,76	2.474.91	Labor o Labradrio seco	
33	Guadalajara	Fuentenovilla	4	260	19146A004002600000FO	PEREZ DE LA FUENTE CASMIRO	7.832.00	5.555.72	130,25	45,77	0	15,32	0	176,02	0	130,25	5.555,72	Labor o Labradrio seco, pastos	
34	Guadalajara	Fuentenovilla	4	261	19146A004002610000FX	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	13.876.00	11.523,48	2,23	0	0	0	0	2,23	0	2,23	11.523,48	Labor o Labradrio seco, pastos	
35	Guadalajara	Fuentenovilla	4	262	19146A004002620000FR	GARCIA ROMO TERESA MARIA; GARCIA ROMO PEDRO JOSE	27.668.00	22.843,38	48,67	0	18,19	0	6,06	66,86	35,87	48,67	22.897,44	Labor o Labradrio seco, pastos	
36	Guadalajara	Fuentenovilla	4	264	19146A004002640000FX	MARTINEZ RIVAS GREGORIO	5.698.00	3.810,09	0	0	0	0	0	0	0	0	3.810,09	Labor o Labradrio seco	
37	Guadalajara	Fuentenovilla	4	267	19146A004002670000FE	PAREJO GONZALEZ GERMAN; PAREJO GONZALEZ DIANA; GONZALEZ JUSTEL MARIA INMACULADA; GONZALEZ JUSTEL MARIA CONCEPCION; GONZALEZ JUSTEL ESPERANZA; GONZALEZ GOTOR MANUEL; GONZALEZ GOTOR LAURA	10.570.00	9.640,20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.640,20	Labor o Labradrio seco
38	Guadalajara	Fuentenovilla	4	268	19146A004002680000FS	SAN GREGORIO RIVAS MARIA DEL PILAR	10.201.00	4.509,23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.509,23	Labor o Labradrio seco, Olivos seco, pastos
39	Guadalajara	Fuentenovilla	4	269	19146A004002690000FZ	CANO RIVAS MARIA ISABEL; CANO RIVAS JESUS FERNANDO	7.341.00	7.050,72	5,9	0	0	0	0	0	5,9	0	5,9	7.050,72	Labor o Labradrio seco
40	Guadalajara	Fuentenovilla	4	270	19146A004002700000FE	ROMO PEREZ AGUSTINA MARIA CARMEN	12.592.00	8.692,50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.692,50	Labor o Labradrio seco, olivos seco
41	Guadalajara	Fuentenovilla	4	271	19146A004002710000FS	FERNANDEZ GONZALEZ LEONOR	3.656.00	3.429,42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.429,42	Labor o Labradrio seco
42	Guadalajara	Fuentenovilla	4	272	19146A004002720000FZ	SANGREGORIO RIVAS FELIPE	4.952.00	3.904,24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.904,24	Olivos seco
43	Guadalajara	Fuentenovilla	4	273	19146A004002730000FU	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	1.602.00	1.123,39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.123,39	Olivos seco
44	Guadalajara	Fuentenovilla	4	9001	19146A004090010000FX	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	92.518.00	5,36	316,21	66,98	38,8	22,33	12,94	421,99	104,54	316,21	148,69	VT Via de comunicaci3n de dominio p3blico	
45	Guadalajara	Fuentenovilla	5	35	19146A005000350000FP	MARTINEZ RODRIGUEZ SAMUEL	13.201.00	0	482,77	0	225,54	0	74,6	708,31	0	482,77	225,54	Via seco, pastos	
46	Guadalajara	Fuentenovilla	5	36	19146A005000360000FL	GARCIA AGUILAR JESUS	14.067.00	0	166,35	0	0	0	0	166,35	0	166,35	0	Labor o Labradrio seco	
47	Guadalajara	Fuentenovilla	5	124	19146A005001240000FA	MARTIN GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTIN GARCIA ANA	10.509.00	8.234,31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.234,31	Labor o Labradrio seco
48	Guadalajara	Fuentenovilla	5	125	19146A005001250000FB	MARTIN GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTIN GARCIA ANA	1.194.00	1.193,98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.193,98	Labor o Labradrio seco
49	Guadalajara	Fuentenovilla	5	126	19146A005001260000FY	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	4.379.00	3.992,40	0	0	0	0	0	0	27,87	0	4.020,27	Olivos seco, Labor o Labradrio seco	
50	Guadalajara	Fuentenovilla	5	127	19146A005001270000FG	ROMO HERRERO SILVIA; ROMO HERRERO MARIA ELENA; ROMO HERRERO LIDIA; HERRERO MONTERO MARIA QUERUBINA	595	595,39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	595,39	Pastos
51	Guadalajara	Fuentenovilla	5	128	19146A005001280000FO	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	1.114.00	1.113,71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.113,71	Olivos seco
52	Guadalajara	Fuentenovilla	5	129	19146A005001290000FP	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	3.004.00	3.004,19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.004,19	Olivos seco
53	Guadalajara	Fuentenovilla	5	130	19146A005001300000FG	GONZALEZ CALLEJA FELIX	2.933.00	2.618,67	40,7	0	13,59	0	4,53	54,28	0	40,7	2.632,26	Labor o Labradrio seco	
54	Guadalajara	Fuentenovilla	5	131	19146A005001310000FO	MARTIN SAN GREGORIO MARIA VICTORIA	1.733.00	1.733,10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.733,10	Olivos seco
55	Guadalajara	Fuentenovilla	5	132	19146A005001320000FP	MARTIN SAN GREGORIO MARIA VICTORIA	36.558.00	35.519,49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35.519,49	Labor o Labradrio seco, pastos
56	Guadalajara	Fuentenovilla	5	133	19146A005001330000FL	ZAMORA SUILS M JOSEFA; GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	3.868.00	3.867,62	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.867,62	Olivos seco, pastos
57	Guadalajara	Fuentenovilla	5	134	19146A005001340000FT	GARCIA MARTINEZ AMALIO	1.775.00	1.775,15	0	0	0	0	0	0	0	0	1.775,15	Olivos seco, pastos	
58	Guadalajara	Fuentenovilla	5	135	19146A005001350000FF	FERNANDEZ GONZALEZ TERESA	1.796.00	1.795,87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.795,87	Olivos seco
59	Guadalajara	Fuentenovilla	5	136	19146A005001360000FM	ZAMORA SUILS M JOSEFA; GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	2.294.00	2.294,06	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.294,06	Olivos seco
60	Guadalajara	Fuentenovilla	5	137	19146A005001370000FO	BAEZA GARCIA JULIO	3.733.00	3.733,07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.733,07	Labor o Labradrio seco
61	Guadalajara	Fuentenovilla	5	138	19146A005001380000FK	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELEODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIRIANO JOSE	4.241.00	3.876,22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.876,22	Labor o Labradrio seco
62	Guadalajara	Fuentenovilla	5	139	19146A005001390000FR	BAEZA GARCIA JULIO	2.239.00	2.239,39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.239,39	Labor o Labradrio seco
63	Guadalajara	Fuentenovilla	5	140	19146A005001400000FO	PEREZ MURILLO CONCEPCION	5.689.00	5.524,80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.524,80	Labor o Labradrio seco, pastos
64	Guadalajara	Fuentenovilla	5	141	19146A005001410000FK	CORRAL FERNANDEZ PRIMITIVO	10.817.00	10.116,94	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10.116,94	Labor o Labradrio seco, pastos
65	Guadalajara	Fuentenovilla	5	142	19146A005001420000FR	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	6.914.00	4.837,28	93,79	24,9	0	8,3	0	118,7	0	93,79	4.837,28	Labor o Labradrio seco	
66	Guadalajara	Fuentenovilla	5	143	19146A005001430000FD	ZAMORA SUILS M JOSEFA; GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	12.214.00	11.978,31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11.978,31	Labor o Labradrio seco



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Línea BT/MT Temporal (m2)	Línea BT Permanente (m2)	Línea MT Permanente (m2)	Longitud Línea BT(m)	Longitud Línea MT(m)	LÍNEA BT/MT (m2)	VALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaliza del terreno Cruzamientos	
67	Guadalajara	Fuentenovilla	5	144	19146A005001440000FX	RIVAS DE LA TORRE VICENTA	16.424,00	14.812,49	0	0	0	0	0	0	0	0	14.812,49	Labor o Labradío seco, pastos	
68	Guadalajara	Fuentenovilla	5	145	19146A005001450000FI	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO; FERNANDEZ ROMO LAURA; FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS; FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER; FERNANDEZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION	9.657,00	9.657,39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9.657,39	Labor o Labradío seco
69	Guadalajara	Fuentenovilla	5	146	19146A005001460000FJ	ALCAZAR ARRAZOLA FRANCISCO	5.717,00	5.048,07	30,27	0	9,68	0	3,23	39,95	20,6	30,27	5.078,34	Olivos seco, pastos	
70	Guadalajara	Fuentenovilla	5	147	19146A005001470000FE	MAYOR MARTIN MARIA ISABEL	6.475,00	6.474,74	0	0	0	0	0	0	0	0	6.474,74	Labor o Labradío seco	
71	Guadalajara	Fuentenovilla	5	148	19146A005001480000FS	LOPEZ LOPEZ SILVIA; LOPEZ LOPEZ JORGE; LOPEZ LOPEZ GUSTAVO; LOPEZ GARCIA LIDIA	5.147,00	5.146,63	0	0	0	0	0	0	0	0	5.146,63	Labor o Labradío seco	
72	Guadalajara	Fuentenovilla	5	149	19146A005001490000FZ	CASTILLO DIAZ DENETRIO	2.928,00	2.319,98	0	0	0	0	0	0	0	0	2.319,98	Labor o Labradío seco	
73	Guadalajara	Fuentenovilla	5	151	19146A005001510000FS	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	3.986,00	3.521,79	0	0	0	0	0	0	0	0	3.521,79	Labor o Labradío seco	
74	Guadalajara	Fuentenovilla	5	152	19146A005001520000FZ	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	895	895,45	0	0	0	0	0	0	0	0	895,45	Olivos seco	
75	Guadalajara	Fuentenovilla	5	153	19146A005001530000FU	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	900	900,3	0	0	0	0	0	0	0	0	900,3	Olivos seco	
76	Guadalajara	Fuentenovilla	5	154	19146A005001540000FH	PEREZ DE LA FUENTE CASIMIRO	950	950	0	0	0	0	0	0	0	0	950	Olivos seco	
77	Guadalajara	Fuentenovilla	5	155	19146A005001550000FW	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO; FERNANDEZ ROMO LAURA; FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS; FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER; FERNANDEZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION	742	741,64	0	0	0	0	0	0	0	0	741,64	Olivos seco	
78	Guadalajara	Fuentenovilla	5	156	19146A005001560000FA	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	1.068,00	1.067,61	0	0	0	0	0	0	0	0	1.067,61	Olivos seco	
79	Guadalajara	Fuentenovilla	5	157	19146A005001570000FB	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	3.994,00	3.993,86	0	0	0	0	0	0	0	0	3.993,86	Olivos seco, pastos	
80	Guadalajara	Fuentenovilla	5	158	19146A005001580000FY	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	6.229,00	6.228,62	0	0	0	0	0	0	0	0	6.228,62	Olivos seco	
81	Guadalajara	Fuentenovilla	5	159	19146A005001590000FG	MARTINEZ MARTINEZ JOSE AURELIO	1.224,00	1.224,23	0	0	0	0	0	0	0	0	1.224,23	Labor o Labradío seco	
82	Guadalajara	Fuentenovilla	5	160	19146A005001600000FB	PEREZ DE LA FUENTE CASIMIRO	25.309,00	24.054,78	0	0	0	0	0	0	0	0	24.054,78	Labor o Labradío seco, pastos, Olivos seco	
83	Guadalajara	Fuentenovilla	5	161	19146A005001610000FY	GARCIA ROMO MARCIAL; GARCIA ROMO CECILIA	27.269,00	23.933,42	0	0	0	0	0	0	0	0	23.933,42	Labor o Labradío seco, pastos	
84	Guadalajara	Fuentenovilla	5	167	19146A005001670000FF	ABAD GUTIERREZ FELICIANO	4.846,00	3.733,77	0	0	0	0	0	0	0	0	3.733,77	Labor o Labradío seco, pastos	
85	Guadalajara	Fuentenovilla	5	169	19146A005001690000FO	PAEZ DOMINGUEZ FERNANDO	11.166,00	6.767,19	0	0	0	0	0	0	0	0	6.767,19	Labor o Labradío seco, pastos	
86	Guadalajara	Fuentenovilla	5	170	19146A005001700000FF	RIVAS DE LA FUENTE MARIA	13.783,00	994,33	0	0	0	0	0	0	0	0	994,33	Labor o Labradío seco, pastos	
87	Guadalajara	Fuentenovilla	5	263	19146A005002630000FT	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELIODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIPRIANO JOSE	10.757,00	0	428,66	0	258,92	0	97,91	687,58	0	428,66	258,92	Labor o Labradío seco, pastos	
88	Guadalajara	Fuentenovilla	5	321	19146A005003210000FG	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELIODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIPRIANO JOSE	1.418,00	994,75	0	0	0	0	0	0	0	0	994,75	Olivos seco	
89	Guadalajara	Fuentenovilla	5	322	19146A005003220000FO	ROMO HERRERO SILVIA; ROMO HERRERO MARIA ELENA; ROMO HERRERO LIDIA; HERRERO MONTERO MARIA QUERUBINA	897	558,32	0	0	0	0	0	0	0	0	558,32	Olivos seco	
90	Guadalajara	Fuentenovilla	5	323	19146A005003230000FP	LOPEZ LOPEZ SILVIA; LOPEZ LOPEZ JORGE; LOPEZ LOPEZ GUSTAVO; LOPEZ GARCIA LIDIA	2.275,00	2.274,89	0	0	0	0	0	0	0	0	2.274,89	Olivos seco	
91	Guadalajara	Fuentenovilla	5	324	19146A005003240000FL	RIVAS ROLDAN VICTOR; RIVAS ROLDAN MANUEL	1.802,00	1.503,72	0	0	0	0	0	0	0	0	1.503,72	Olivos seco, pastos	
92	Guadalajara	Fuentenovilla	5	325	19146A005003250000FT	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	4.371,00	4.371,12	0	0	0	0	0	0	0	0	4.371,12	Olivos seco	
93	Guadalajara	Fuentenovilla	5	326	19146A005003260000FF	GARCIA MARTINEZ AMALIO	1.763,00	1.762,97	0	0	0	0	0	0	0	0	1.762,97	Olivos seco	
94	Guadalajara	Fuentenovilla	5	327	19146A005003270000FM	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	2.801,00	2.800,66	0	0	0	0	0	0	0	0	2.800,66	Olivos seco	
95	Guadalajara	Fuentenovilla	5	328	19146A005003280000FO	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELIODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIPRIANO JOSE	1.083,00	1.083,01	0	0	0	0	0	0	0	0	1.083,01	Olivos seco	
96	Guadalajara	Fuentenovilla	5	329	19146A005003290000FK	PEREZ DE LA FUENTE JACINTO	1.022,00	1.021,52	0	0	0	0	0	0	0	0	1.021,52	Olivos seco	





Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Línea BT/MT Temporal (m2)	Línea BT Permanente (m2)	Línea MT Permanente (m2)	Longitud Línea BT(m)	Longitud Línea MT(m)	LINEA BT/MT (m2)	VALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaliza del terreno Cruzamientos	
97	Guadalajara	Fuentenovilla	5	330	19146A005003300000FM	PAREJO GONZALEZ GERMAN; PAREJO GONZALEZ DIANA; GONZALEZ JUSTEL MARIA INMACULADA; GONZALEZ JUSTEL ESPERANZA; GONZALEZ GOTOR MANUEL; GONZALEZ GOTOR LAURA	1.129,00	1.129,38	0	0	0	0	0	0	0	0	1.129,38	Olivos secano	
98	Guadalajara	Fuentenovilla	5	331	19146A005003310000FO	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO; FERNANDEZ ROMO LAURA; FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS; FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER	1.846,00	1.828,18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.828,18	Olivos secano, pastos
99	Guadalajara	Fuentenovilla	5	332	19146A005003320000FK	PEREZ DE LA FUENTE JACINTO	1.432,00	1.431,90	0	0	0	0	0	0	0	0	1.431,90	Olivos secano, pastos	
100	Guadalajara	Fuentenovilla	5	333	19146A005003330000FR	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	672	672,13	0	0	0	0	0	0	0	0	672,13	Olivos secano	
101	Guadalajara	Fuentenovilla	5	334	19146A005003340000FD	RIVAS ROLDAN VICTOR; RIVAS ROLDAN MANUEL	1.008,00	1.008,13	0	0	0	0	0	0	0	0	1.008,13	Olivos secano	
102	Guadalajara	Fuentenovilla	5	335	19146A005003350000FX	LARA MORAL ANTONIA GREGORIA	879	879,01	0	0	0	0	0	0	0	0	879,01	Pastos	
103	Guadalajara	Fuentenovilla	5	336	19146A005003360000FI	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	2.325,00	2.325,20	0	0	0	0	0	0	0	0	2.325,20	Pastos	
104	Guadalajara	Fuentenovilla	5	337	19146A005003370000FJ	CANO NAVARRETE VICENTE; CANO MARTINEZ MARIA DE LA PALOMA	7.039,00	7.039,35	0	0	0	0	0	0	0	0	7.039,35	Olivos secano	
105	Guadalajara	Fuentenovilla	5	338	19146A005003380000FE	PEREZ MURILLO CONCEPCION	1.072,00	1.071,86	0	0	0	0	0	0	0	0	1.071,86	Olivos secano	
106	Guadalajara	Fuentenovilla	5	339	19146A005003390000FS	CANO NAVARRETE VICENTE; CANO MARTINEZ JOSE RAMON	9.907,00	9.620,37	0	0	0	0	0	0	0	0	9.620,37	Olivos secano	
107	Guadalajara	Fuentenovilla	5	340	19146A005003400000FJ	PAREJO GONZALEZ GERMAN; PAREJO GONZALEZ DIANA; GONZALEZ JUSTEL MARIA INMACULADA; GONZALEZ JUSTEL MARIA CONCEPCION; GONZALEZ JUSTEL ESPERANZA; GONZALEZ GOTOR MANUEL; GONZALEZ GOTOR LAURA	2.122,00	2.121,72	0	0	0	0	0	0	0	0	2.121,72	Pastos, Olivos secano	
108	Guadalajara	Fuentenovilla	5	341	19146A005003410000FE	BAEZA GARCIA JULIO	2.606,00	2.605,62	0	0	0	0	0	0	0	0	2.605,62	Labor o Labradrio secano	
109	Guadalajara	Fuentenovilla	5	342	19146A005003420000FS	BAEZA GARCIA JULIO	1.325,00	1.324,92	0	0	0	0	0	0	0	0	1.324,92	Labor o Labradrio secano	
110	Guadalajara	Fuentenovilla	5	343	19146A005003430000FZ	PAEZ DOMINGUEZ FERNANDO	1.954,00	1.953,86	0	0	0	0	0	0	0	0	1.953,86	Labor o Labradrio secano	
111	Guadalajara	Fuentenovilla	5	344	19146A005003440000FU	LOECHES RIVAS PEDRO	6.647,00	6.445,29	0	0	0	0	0	0	0	0	6.445,29	Labor o Labradrio secano	
112	Guadalajara	Fuentenovilla	5	345	19146A005003450000FH	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELEODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIPRIANO JOSE	8.322,00	8.090,47	0	0	0	0	0	0	0	0	8.090,47	Labor o Labradrio secano, pastos	
113	Guadalajara	Fuentenovilla	5	346	19146A005003460000FW	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	53.748,00	49.555,91	0	0	0	0	0	0	0	0	49.555,91	Labor o Labradrio secano, olivos secano	
114	Guadalajara	Fuentenovilla	5	347	19146A005003470000FA	LOECHES RIVAS PEDRO	2.732,00	2.619,73	0	0	0	0	0	0	0	0	2.619,73	Labor o Labradrio secano	
115	Guadalajara	Fuentenovilla	5	348	19146A005003480000FB	ZAMORA SULLS M JOSEFA; GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	6.559,00	6.275,16	0	0	0	0	0	0	0	0	6.275,16	Labor o Labradrio secano	
116	Guadalajara	Fuentenovilla	5	349	19146A005003490000FY	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	14.363,00	12.956,13	0	0	0	0	0	0	0	0	12.956,13	Labor o Labradrio secano	
117	Guadalajara	Fuentenovilla	5	350	19146A005003500000FA	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	643	284,36	0	0	0	0	0	0	0	0	284,36	Labor o Labradrio secano	
118	Guadalajara	Fuentenovilla	5	352	19146A005003520000FY	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO; FERNANDEZ ROMO LAURA; FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS; FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER; FERNANDEZ GONZALEZ MARIA PURIFICACION	3.795,00	3.795,25	0	0	0	0	0	0	0	0	3.795,25	Olivos secano	
119	Guadalajara	Fuentenovilla	5	353	19146A005003530000FG	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	5.070,00	3.362,43	0	0	0	0	0	0	0	0	3.362,43	Labor o Labradrio secano	
120	Guadalajara	Fuentenovilla	5	354	19146A005003540000FF	CANO MARTINEZ MARIA DEL PILAR	1.285,00	1.038,03	0	0	0	0	0	0	0	0	1.038,03	Olivos secano, Viña secano	
121	Guadalajara	Fuentenovilla	5	355	19146A005003550000FP	PAEZ DOMINGUEZ FERNANDO	4.428,00	4.213,05	0	0	0	0	0	0	0	0	4.213,05	Olivos secano, pastos	
122	Guadalajara	Fuentenovilla	5	356	19146A005003560000FL	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	1.545,00	1.545,33	0	0	0	0	0	0	0	0	1.545,33	Labor o Labradrio secano	
123	Guadalajara	Fuentenovilla	5	357	19146A005003570000FT	CANO MARTINEZ VICENTE	2.096,00	2.095,79	0	0	0	0	0	0	0	0	2.095,79	Labor o Labradrio secano	
124	Guadalajara	Fuentenovilla	5	358	19146A005003580000FF	GARCIA CARRETERO FELISA	6.034,00	5.077,82	0	0	0	0	0	0	0	0	5.077,82	Labor o Labradrio secano	
125	Guadalajara	Fuentenovilla	5	359	19146A005003590000FM	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	9.461,00	8.882,60	0	0	0	0	0	0	0	0	8.882,60	Labor o Labradrio secano, pastos	
126	Guadalajara	Fuentenovilla	5	360	19146A005003600000FT	GARCIA MARTINEZ AMALIO	6.044,00	5.916,78	0	0	0	0	0	0	0	0	5.916,78	Labor o Labradrio secano, pastos	
127	Guadalajara	Fuentenovilla	5	361	19146A005003610000FF	SANCHEZ TORRES JOSE MANUEL	3.013,00	3.012,60	0	0	0	0	0	0	0	0	3.012,60	Labor o Labradrio secano	
128	Guadalajara	Fuentenovilla	5	362	19146A005003620000FM	ROMO HITTA ANTONIO	2.521,00	2.521,13	0	0	0	0	0	0	0	0	2.521,13	Labor o Labradrio secano	
129	Guadalajara	Fuentenovilla	5	363	19146A005003630000FO	RAMIREZ DE HARO VALDES GONZALO	1.591,00	1.590,99	0	0	0	0	0	0	0	0	1.590,99	Labor o Labradrio secano	



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Línea BT/MT Temporal (m2)	Línea BT Permanente (m2)	Línea MT Permanente (m2)	Longitud Línea BT(m)	Longitud Línea MT(m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos	
130	Guadalajara	Fuentenovilla	5	364	19146A005003640000FK	MARTIN GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTIN GARCIA ANA	1.203.00	1.203.03	0	0	0	0	0	0	0	0	1.203.03	Labor o Labradío seco	
131	Guadalajara	Fuentenovilla	5	365	19146A005003650000FR	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	2.512.00	2.512.03	0	0	0	0	0	0	0	0	2.512.03	Labor o Labradío seco	
132	Guadalajara	Fuentenovilla	5	366	19146A005003660000FD	CANO MARTINEZ JOSE RAMON	1.195.00	1.194.63	0	0	0	0	0	0	0	0	1.194.63	Labor o Labradío seco	
133	Guadalajara	Fuentenovilla	5	367	19146A005003670000FX	PAREJO GONZALEZ GERMAN; PAREJO GONZALEZ DIANA; GONZALEZ JUSTEL MARIA INMACULADA; GONZALEZ JUSTEL MARIA CONCEPCION; GONZALEZ JUSTEL ESPERANZA; GONZALEZ GOTOR MANUEL; GONZALEZ GOTOR LAURA	18.516.00	12.905.07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12.905.07	Labor o Labradío seco
134	Guadalajara	Fuentenovilla	5	368	19146A005003680000FI	CORDON EUSEBIO CONCEPCION; CORDON EUSEBIO CONCEPCION	6.895.00	3.536.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.536.80	Labor o Labradío seco
135	Guadalajara	Fuentenovilla	5	369	19146A005003690000FJ	ROMO HIT A ANTONIO	7.903.00	4.994.66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.994.66	Labor o Labradío seco
136	Guadalajara	Fuentenovilla	5	370	19146A005003700000FK	PAEZ DOMINGUEZ FERNANDO	6.558.00	3.915.84	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.915.84	Labor o Labradío seco
137	Guadalajara	Fuentenovilla	5	371	19146A005003710000FL	LOPEZ LOPEZ SILVIA; LOPEZ LOPEZ JORGE; LOPEZ LOPEZ GUSTAVO; LOPEZ GARCIA LIDIA	11.007.00	8.549.78	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.549.78	Labor o Labradío seco
138	Guadalajara	Fuentenovilla	5	372	19146A005003720000FM	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	5.940.00	4.909.37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.909.37	Labor o Labradío seco
139	Guadalajara	Fuentenovilla	5	373	19146A005003730000FN	SANCHEZ TORRES JOSE MANUEL	5.886.00	5.256.17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.256.17	Labor o Labradío seco
140	Guadalajara	Fuentenovilla	5	374	19146A005003740000FO	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	7.153.00	6.768.14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.768.14	Labor o Labradío seco
141	Guadalajara	Fuentenovilla	5	375	19146A005003750000FP	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	8.280.00	8.039.07	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8.039.07	Labor o Labradío seco
142	Guadalajara	Fuentenovilla	5	376	19146A005003760000FQ	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	30.292.00	5.210.13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.210.13	Labor o Labradío seco, pastos
143	Guadalajara	Fuentenovilla	5	420	19146A005004200000FP	MARTINEZ RIVAS GREGORIO	5.977.00	5.260.33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5.260.33	Labor o Labradío seco
144	Guadalajara	Fuentenovilla	5	421	19146A005004210000FL	CASTILLO MARTINEZ LUIS MIGUEL; CASTILLO MARTINEZ FLORENTINO; CASTILLO MARTINEZ ANDRES	2.582.00	2.384.45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.384.45	Labor o Labradío seco
145	Guadalajara	Fuentenovilla	5	422	19146A005004220000FT	ROLDAN PEREZ RAQUEL; RIVAS NAFRIA MANUEL	2.101.00	1.564.41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.564.41	Labor o Labradío seco
146	Guadalajara	Fuentenovilla	5	423	19146A005004230000FF	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	5.448.00	4.893.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.893.80	AM Almendra seco
147	Guadalajara	Fuentenovilla	5	424	19146A005004240000FG	PEREZ MURILLO CONCEPCION; BAEZA GARCIA JULIO	2.436.00	2.212.14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.212.14	Labor o Labradío seco
148	Guadalajara	Fuentenovilla	5	425	19146A005004250000FO	CANO MARTINEZ MARIA DE LA PALOMA	649	571.8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	571.8	Labor o Labradío seco
149	Guadalajara	Fuentenovilla	5	426	19146A005004260000FK	PEREZ MURILLO CONCEPCION; BAEZA GARCIA JULIO	1.976.00	1.712.61	74.46	0	24.56	0	8.19	99.02	30	74.46	1.767.17	Labor o Labradío seco	
150	Guadalajara	Fuentenovilla	5	429	19146A005004290000FX	LOPEZ RUIZ ROSARIO	3.557.00	2.868.39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.868.39	Víña seco
151	Guadalajara	Fuentenovilla	5	430	19146A005004300000FR	GARCIA SIRO FRANCISCO JOSE	3.743.00	2.074.04	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.074.04	Víña seco
152	Guadalajara	Fuentenovilla	5	486	19146A005004860000FT	LOPEZ RUIZ ROSARIO	30.663.00	0	1.978.51	0	969.17	0	323.2	2.947.69	0	1.978.51	969.17	Labor o Labradío seco, Olivos seco	
153	Guadalajara	Fuentenovilla	5	556	19146A005005560000FR	DE LARA CANO JUAN	1.168.00	697.98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	697.98	Olivos seco
154	Guadalajara	Fuentenovilla	5	557	19146A005005570000FD	RODRIGUEZ DE LA TORRE MARIA SOLEDAD; MARTINEZ RIVAS GREGORIO	1.125.00	1.125.46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.125.46	Pastos
155	Guadalajara	Fuentenovilla	5	558	19146A005005580000FX	DE LARA CANO JUAN	1.573.00	1.561.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.561.00	Olivos seco, Pastos
156	Guadalajara	Fuentenovilla	5	561	19146A005005610000FX	RIVAS DE LA TORRE MAXIMO	1.665.00	1.418.97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.418.97	Olivos seco
157	Guadalajara	Fuentenovilla	5	563	19146A005005630000FJ	NAFRIA RIVAS JUANA; NAFRIA RIVAS AURORA; NAFRIA MORON JUANHEREDEROS DE	1.220.00	537.05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	537.05	Olivos seco
158	Guadalajara	Fuentenovilla	5	564	19146A005005640000FK	PEREZ DE LA FUENTE CASIMIRO	2.455.00	1.906.30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.906.30	Olivos seco
159	Guadalajara	Fuentenovilla	5	565	19146A005005650000FS	GARCIA ROMO CECILIA	1.521.00	1.521.06	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.521.06	Pastos
160	Guadalajara	Fuentenovilla	5	566	19146A005005660000FZ	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	1.468.00	1.099.57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.099.57	Olivos seco
161	Guadalajara	Fuentenovilla	5	567	19146A005005670000FU	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	708	708.47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	708.47	Olivos seco
162	Guadalajara	Fuentenovilla	5	568	19146A005005680000FH	ROMO HERRERO SILVIA; ROMO HERRERO MARIA ELENA; ROMO HERRERO LIDIA; HERRERO MONTERO MARIA QUERUBINA	3.291.00	3.291.43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3.291.43	Olivos seco
163	Guadalajara	Fuentenovilla	5	569	19146A005005690000FW	CASTILLO DIAZ DEMETRIO	21.612.00	19.915.25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19.915.25	Labor o Labradío seco
164	Guadalajara	Fuentenovilla	5	570	19146A005005700000FU	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELIODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIPRIANO JOSE; GARCIA DEL MORAL HELIODORO	7.033.00	4.796.80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.796.80	Labor o Labradío seco
165	Guadalajara	Fuentenovilla	5	571	19146A005005710000FH	SIRO BAEZA MARIA; GARVAYO GARCIA MARIA; GARVAYO GARCIA CRISTINA; GARCIA SIRO MONTSERRAT; GARCIA SIRO HELIODORO ANTONIO; GARCIA SIRO CIPRIANO JOSE	7.664.00	6.443.40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.443.40	Labor o Labradío seco
166	Guadalajara	Fuentenovilla	5	572	19146A005005720000FW	CORRAL FERNANDEZ PRIMITIVO	4.722.00	4.722.09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4.722.09	Olivos seco, pastos



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT Perra-norte (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT(m)	Longitud Linea MT(m)	LINEA BT/MT (m2)	VALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaliza del terreno Cruzamientos
167	Guadalajara	Fuente Novilla	5	573	19146A005005730000FA	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	6.591,00	6.590,67	0	0	0	0	0	0	0	0	6.590,67	Olivos secano, pastos
168	Guadalajara	Fuente Novilla	5	574	19146A005005740000FB	ROMO HIT A ANTONIO	2.286,00	2.286,48	0	0	0	0	0	0	0	0	2.286,48	Olivos secano
169	Guadalajara	Fuente Novilla	5	575	19146A005005750000FC	ROMO HIT A ANTONIO	13.105,00	11.941,04	0	0	0	0	0	0	0	0	11.941,04	Olivos secano, pastos
170	Guadalajara	Fuente Novilla	5	576	19146A005005760000FD	ROMO PEREZ AGUSTINA MARIA CARMEN	12.221,00	11.343,38	0	0	0	0	0	0	0	0	11.343,38	Labor o Labradrio secano
171	Guadalajara	Fuente Novilla	5	577	19146A005005770000FE	NIETO NIETO JUAN	1.415,00	1.193,44	0	0	0	0	0	0	0	0	1.193,44	Labor o Labradrio secano
172	Guadalajara	Fuente Novilla	5	578	19146A005005780000FF	PEREZ DEL MORAL VICENTE	1.837,00	1.836,49	0	0	0	0	0	0	0	0	1.836,49	Labor o Labradrio secano, MT Matorral
173	Guadalajara	Fuente Novilla	5	579	19146A005005790000FL	BRAVO FONSECA JUANA	1.683,00	1.683,36	0	0	0	0	0	0	0	0	1.683,36	Labor o Labradrio secano
174	Guadalajara	Fuente Novilla	5	580	19146A005005800000FG	RODRIGUEZ DE LA TORRE MARIA SOLEDAD; MARTINEZ RIVAS GREGORIO	5.468,00	5.368,56	0	0	0	0	0	0	0	0	5.368,56	Labor o Labradrio secano
175	Guadalajara	Fuente Novilla	5	581	19146A005005810000FH	PEREZ MURILLO CONCEPCION; BAEZA GARCIA JULIO	2.156,00	1.979,17	0	0	0	0	0	0	0	0	1.979,17	Labor o Labradrio secano
176	Guadalajara	Fuente Novilla	5	582	19146A005005820000FI	PEREZ DE LA FUENTE CASMIRO	2.366,00	2.188,37	0	0	0	0	0	0	0	0	2.188,37	Labor o Labradrio secano, Pastos
177	Guadalajara	Fuente Novilla	5	583	19146A005005830000FJ	DEL MORAL NAFRIA VENANCIO	2.493,00	2.492,94	0	0	0	0	0	0	0	0	2.492,94	Labor o Labradrio secano, Olivos secano
178	Guadalajara	Fuente Novilla	5	584	19146A005005840000FK	TUDELA CANO ANGEL	2.917,00	2.917,16	0	0	0	0	0	0	0	0	2.917,16	Labor o Labradrio secano
179	Guadalajara	Fuente Novilla	5	585	19146A005005850000FM	GARCIA MARTINEZ AMALIO	604	548,24	0	0	0	0	0	0	0	0	548,24	Labor o Labradrio secano
180	Guadalajara	Fuente Novilla	5	586	19146A005005860000FO	CANO MARTINEZ JOSE RAMON	2.631,00	2.398,69	0	0	0	0	0	0	0	0	2.398,69	Labor o Labradrio secano
181	Guadalajara	Fuente Novilla	5	587	19146A005005870000FK	SANCHEZ RIVAS DIONISIA; SANCHEZ RIVAS AMALIO	5.877,00	5.877,41	0	0	0	0	0	0	0	0	5.877,41	Labor o Labradrio secano
182	Guadalajara	Fuente Novilla	5	588	19146A005005880000FR	LOECHES RIVAS PEDRO	869	808,52	0	0	0	0	0	0	0	0	808,52	Labor o Labradrio secano
183	Guadalajara	Fuente Novilla	5	589	19146A005005890000FD	RIVAS DE LA TORRE FELIX	15.111,00	14.683,56	53,5	0	18,01	0	6,01	71,51	29,97	53,5	14.731,53	Labor o Labradrio secano
184	Guadalajara	Fuente Novilla	5	590	19146A005005900000FK	GARCIA MARTINEZ AMALIO	12.029,00	8.596,52	0	0	0	0	0	0	0	0	8.596,52	Labor o Labradrio secano
185	Guadalajara	Fuente Novilla	5	591	19146A005005910000FR	FERNANDEZ GONZALEZ LEONOR	14.090,00	4.174,86	0	0	0	0	0	0	0	0	4.174,86	Labor o Labradrio secano
186	Guadalajara	Fuente Novilla	5	606	19146A005006060000FG	PAREJO GONZALEZ GERMAN; PAREJO GONZALEZ DIANA; GONZALEZ JUSTEL MARIA INMACULADA; GONZALEZ JUSTEL MARIA CONCEPCION; GONZALEZ JUSTEL ESPERANZA; GONZALEZ GOTOR MANUEL; GONZALEZ GOTOR LAURA	6.010,00	182,63	0	0	0	0	0	0	0	0	182,63	Labor o Labradrio secano
187	Guadalajara	Fuente Novilla	5	667	19146A005006670000FA	FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER	3.636,00	499,91	0	0	0	0	0	0	0	0	499,91	Labor o Labradrio secano
188	Guadalajara	Fuente Novilla	5	671	19146A005006710000FB	RIVAS DE LA FUENTE DANIEL	3.872,00	1.688,83	0	0	0	0	0	0	0	0	1.688,83	Labor o Labradrio secano
189	Guadalajara	Fuente Novilla	5	672	19146A005006720000FY	CANO NAVARRETE VICENTE; CANO MARTINEZ VICENTE	12.399,00	9.747,78	57,77	0	21,66	0	7,22	79,43	0	57,77	9.769,45	Labor o Labradrio secano
190	Guadalajara	Fuente Novilla	5	673	19146A005006730000FG	FERNANDEZ GONZALEZ LEONOR	5.426,00	0	590,24	0	311,84	0	104	902,08	0	590,24	311,84	Labor o Labradrio secano
191	Guadalajara	Fuente Novilla	5	742	19146A005007420000FT	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	2.841,00	2.414,27	0	0	0	0	0	0	0	0	2.414,27	Labor o Labradrio secano
192	Guadalajara	Fuente Novilla	5	743	19146A005007430000FF	SANGREGORIO RIVAS JUAN ANTONIO	4.876,00	4.219,11	0	0	0	0	0	0	0	0	4.219,11	Olivos secano
193	Guadalajara	Fuente Novilla	5	744	19146A005007440000FM	PAEZ DOMINGUEZ FERNANDO	3.945,00	3.824,08	0	0	0	0	0	0	0	0	3.824,08	Viña secano
194	Guadalajara	Fuente Novilla	5	745	19146A005007450000FO	ROMO HIT A ANTONIO	1.093,00	970,86	0	0	0	0	0	0	0	0	970,86	Viña secano
195	Guadalajara	Fuente Novilla	5	746	19146A005007460000FK	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	26.863,00	24.044,36	0	0	0	0	0	0	0	0	24.044,36	Labor o Labradrio secano
196	Guadalajara	Fuente Novilla	5	747	19146A005007470000FR	MARTINEZ MONDEJAR TERESA; LOECHES RIVAS PEDRO	2.460,00	2.249,99	0	0	0	0	0	0	0	0	2.249,99	Pastos
197	Guadalajara	Fuente Novilla	5	748	19146A005007480000FD	PEREZ DE LA FUENTE CASMIRO	7.321,00	7.320,85	0	0	0	0	0	0	0	0	7.320,85	Labor o Labradrio secano
198	Guadalajara	Fuente Novilla	5	749	19146A005007490000FX	BAEZA GARCIA JULIO	17.728,00	17.728,22	0	0	0	0	0	0	0	0	17.728,22	Labor o Labradrio secano, pastos
199	Guadalajara	Fuente Novilla	5	750	19146A005007500000FR	PEREZ DEL MORAL RAFAEL	10.776,00	9.943,45	122,37	0	39,01	0	13,01	161,38	0	122,37	9.982,46	Labor o Labradrio secano
200	Guadalajara	Fuente Novilla	5	751	19146A005007510000FD	BRAVO FONSECA JUANA	2.103,00	2.103,20	0	0	0	0	0	0	0	0	2.103,20	Labor o Labradrio secano
201	Guadalajara	Fuente Novilla	5	752	19146A005007520000FX	MARTINEZ RIVAS FRANCISCO JAVIER	2.768,00	2.767,83	0	0	0	0	0	0	0	0	2.767,83	Labor o Labradrio secano
202	Guadalajara	Fuente Novilla	5	753	19146A005007530000FI	MARTINEZ RIVAS FRANCISCO JAVIER	2.909,00	2.908,80	0	0	0	0	0	0	0	0	2.908,80	Labor o Labradrio secano
203	Guadalajara	Fuente Novilla	5	754	19146A005007540000FJ	BRAVO FONSECA JUANA	4.698,00	2.464,19	0	0	0	0	0	0	0	0	2.464,19	Labor o Labradrio secano
204	Guadalajara	Fuente Novilla	5	755	19146A005007550000FE	FERNANDEZ GONZALEZ TERESA	7.081,00	3.748,85	0	0	0	0	0	0	0	0	3.748,85	Labor o Labradrio secano
205	Guadalajara	Fuente Novilla	5	756	19146A005007560000FS	DEL MORAL NAFRIA VENANCIO	5.000,00	5.000,34	0	0	0	0	0	0	0	0	5.000,34	Labor o Labradrio secano
206	Guadalajara	Fuente Novilla	5	757	19146A005007570000FZ	CANO RIVAS MARIA ISABEL; CANO RIVAS JESUS FERNANDO	4.579,00	4.579,43	0	0	0	0	0	0	0	0	4.579,43	Olivos secano, pastos
207	Guadalajara	Fuente Novilla	5	758	19146A005007580000FU	BAEZA GARCIA JULIO	1.536,00	1.102,89	0	0	0	0	0	0	0	0	1.102,89	Labor o Labradrio secano



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	Propietario	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Línea BT/MT Temporal (m2)	Línea BT Perma-siente (m2)	Línea MT Permanente (m2)	Longitud Línea BT(m)	Longitud Línea MT(m)	LÍNEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORAL-MENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVA-MENTE (m2)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos
208	Guadalajara	Fuentenovilla	5	782	19146A005007820000FR	MARTINEZ MARTINEZ JOSE AURELIO; MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO ENRIQUE; MARTINEZ MARTINEZ ALEJANDRO; CANO MARTINEZ VICENTE; CANO MARTINEZ MARIA DEL PILAR; CANO MARTINEZ MARIA DE LA PALOMA; CANO MARTINEZ JOSE RAMON	2.232,00	2.063,81	0	0	0	0	0	0	0	0	2.063,81	Labor o Labradío seco
209	Guadalajara	Fuentenovilla	5	9016	19146A005090160000FU	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	50.595,00	0	38,13	0	12,87	0	4,29	51,01	0	38,13	12,87	VT Vía de comunicación de dominio público
210	Guadalajara	Fuentenovilla	5	9025	19146A005090250000FG	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	88.707,00	0	174,69	0	57,92	0	19,31	232,61	0	174,69	57,92	VT Vía de comunicación de dominio público
211	Guadalajara	Fuentenovilla	5	9028	19146A005090280000FL	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	4.159,00	0	2.082,40	0	138,6	0	35,39	2.220,99	0	2.082,40	138,6	VT Vía de comunicación de dominio público

Guadalajara, 19 de septiembre de 2023.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PARQUE FOTOVOLTAICO BICHERO SOLAR, DE 67,5 MW DE POTENCIA INSTALADA (64,5 MW SEGÚN MODIFICACIÓN DE PROYECTO), Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. EXPTE. PFOT-194.

**3144**

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto Parques solares fotovoltaicos Bichero Solar de 75 MWp, Montería Solar de 65 MWp, Ojeador Solar de 65 MWp, Pañol Solar de 100 MWp, Bruma Solar de 75 MWp, Aluvión Solar de 50 MWp, Broza Solar de 50 MWp, y su infraestructura de evacuación (Guadalajara y Madrid), agrupados bajo el PFot-182AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 29, de fecha 3 de febrero de 2023.

En fecha 21 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Bichero Solar S.L.U., la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Bichero Solar, de 67,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación en el término municipal de Guadalajara, en la provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº 129, de fecha 31 de mayo de 2023.

Dicha resolución especifica que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.

a) Expediente: PFot-194



b) Peticionario: BICHERO SOLAR, S.L.U., con C.I.F. B-88207675 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Cardenal Marcelo Spínola 4, 1ºD, 28016, Madrid.

c) Objeto de la petición: Modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica FV Bichero Solar, de 74,99 MWp / 67,5 MW de potencia instalada autorizada, y 78,74 MWp / 64,50 MW instalados según proyecto modificado, y su infraestructura de evacuación subterránea en 30kV, en la provincia de Guadalajara.

d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

f) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

g) Presupuesto total de ejecución material (sin IVA): 24.041.953,66 €

i. PSFV Bichero Solar: 24.041.953,66 €

h) Término municipal afectado: Guadalajara (Guadalajara).

i) Descripción de la instalación. Se indican los cambios en la instalación respecto del proyecto inicial derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:

- Planta Fotovoltaica Bichero Solar: Ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 78,74 MWp, una potencia instalada de 64,50 MW (que se reduce frente a los 67,5 MW autorizados) y una potencia otorgada en el punto de acceso de 61,23 MW. La superficie que ocupará la instalación es de un total de 131,18 ha, por lo que se ha reducido frente a las 138,56 ha iniciales. La instalación cuenta con 118.400 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 665 Wp. Los módulos se agrupan en seguidores a un eje E-O, dispuestos en el terreno dirección N-S (en seguidores de 2 strings 1.850 seguidores, frente a los 2.057 iniciales). Para la evacuación eléctrica en 30 kV se proyectan canalizaciones enterradas bajo tubo que se agrupan en 12 centros de transformación de AT (anteriormente 14), con 300 Inversores de 215 kVA. La potencia generada será evacuada a través de la línea soterrada de 30kV hasta la subestación colectora ST Pozo I 220/30 kV, ubicada en el exterior de la implantación, que aumentará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. Los cambios en la línea soterrada de media tensión, con el ajuste de circuitos internos asociados a la PFV, generan una ligera variación de la ocupación permanente y temporal, provocando una modificación de las parcelas afectadas en relación



a lo presentado en el primer trámite de solicitud de autorización administrativa previa realizado en diciembre de 2020.

j) Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía de la Subdelegación de Guadalajara y de la Delegación del Gobierno en Madrid:

- Subestación Eléctrica Transformadora Pozo I 220/30 kV: es una instalación tramitada en el expediente PFot-196 (Guadalajara), que estará ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara). Constará de un parque de intemperie de 220 kV equipado con dos posiciones de transformador, equipadas con transformador de potencia trifásico 30/220kV de 150 MVA, y dos de salida de línea, dotadas de interruptores automáticos tripolares en SF6 y resto de aparamenta de operación, protección y medida, y un sistema de 30 kV de interior, con cuatro conjuntos de celdas blindadas aisladas en gas SF6, cada uno de ellos con las posiciones de línea necesarias para la evacuación, respectivamente de las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar. Esta instalación sólo se ha modificado recortando una esquina del vallado, por motivos urbanísticos.
- Línea eléctrica de alta tensión 220kV de entrada y salida en la subestación Pozo I de la línea a 220KV Atanzón - Ardoz: es una línea tramitada en el expediente PFot-196 (Guadalajara), ubicada en el término municipal de Guadalajara (Guadalajara), que tendrá una longitud de 74 m. Discurrirá a través de una alineación del apoyo 17 de la L/220kV Hojarasca - Henares, hasta el pórtico de la ST Pozo I 220/30 kV, evacuando la energía procedente de la PSFV Bruma Solar, PSFV Bichero Sola, PSFV Montería Solar y PSFV Ojeador Solar.
- Línea eléctrica de 220 kV desde la ST Hojarasca a la ST Henares, tramitada en el expediente PFot-184 (Guadalajara y Madrid): está diseñada para albergar tres circuitos que se conectan a distintas subestaciones de REE. El primer y segundo circuito, no utilizado por la instalación objeto de este expediente, transporta desde la ST Henares 400/220/30 kV la energía generada por los proyectos con conexión en la ST Anchuelo 400 REE y ST Anchuelo 220 REE, respectivamente. El tercer y último circuito corresponde a la línea Atanzón-Ardoz, que transporta la energía de Aluvión Solar y Broza Solar en su tramo inicial y, a partir de la E/S Pozo I, también la de las instalaciones Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar y Ojeador Solar.
- Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP57 - AP121): tramitada en el expte. PFot-196 (Guadalajara), se divide en varios tramos, uno soterrado y dos aéreos. Está diseñada para transportar la energía evacuada por los cuatro parques que vierten en la ST Pozo I 220/30 kV y los dos parques que vierten en la subestación Villaflores 220/30 kV hasta el siguiente tramo de línea. La tensión nominal de la misma será de 220 kV, con un conductor de tipo LA-380 GULL en aéreo y cable de tipo CU 2500mm2 en subterráneo. La línea objeto de este proyecto, se divide ahora en los siguientes tramos:
  - Tramo 1 aéreo: 1.693,05 metros, desde el AP 57 hasta el AP 105 PAS. Sólo se modifica la situación de un apoyo, el trazado de la línea no





- cambia.
- Tramo 2 subterráneo: 375,15 metros, desde el apoyo AP 105 PAS hasta el Apoyo AP106 PAS. Se soterra por la misma traza respecto al tramo aéreo del proyecto original.
  - Tramo 3 aéreo: 5.497,10 metros, desde el Apoyo AP 106 PAS hasta el AP 121 de entronque. Se modifica la ubicación de siete apoyos (AP-109 al AP-115).
  - Línea eléctrica de 220 kV ST Cerezo - ST Noguera, tramitada en el expediente PFot-195 (Madrid): supone la continuación del tramo de línea que va desde el apoyo 57 al 121, antes descrito, integrándose en la línea de doble circuito L/220 kV Cerezo - Noguera.
  - Línea eléctrica de 220 kV ST Noguera - ST San Fernando Renovables (Tramo ST NOGUERA - AP157), tramitada en el expediente PFot-208 (Madrid): supone la continuación del tramo antes descrito, hasta el antiguo apoyo 157, desde el que se inicia el último tramo. Este tramo se integra en la línea L/220 kV Noguera - San Fernando Renovables, de doble circuito y servirá, como el anterior, para evacuar la energía que se generará en las plantas Bruma Solar, Bichero Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvión Solar y Broza Solar, hasta la subestación de conexión de REE, ST Ardoz 220 kV.
  - Línea eléctrica de alta tensión 220kV Atanzón - Ardoz REE 220 (Tramo AP157 - ST REE Ardoz 220): es una línea tramitada en el expediente PFot-196, que discurre por los términos municipales de San Fernando de Henares y Torrejón de Ardoz, en la provincia de Madrid. Esta línea soterrada es continuación del doble circuito L/220 kV Noguera - San Fernando Renovables (Tramo ST Noguera - AP157) coincidente con L/220 kV Atanzón - Ardoz (Tramo AP133 - AP157), donde en este apoyo de unión se bifurcaban los circuitos de San Fernando y Ardoz hacia sus respectivas subestaciones de enlace con la subestación propiedad de REE ubicada en Torrejón de Ardoz (Madrid) y está diseñada para evacuar las seis plantas fotovoltaicas: Bichero Solar, Bruma Solar, Montería Solar, Ojeador Solar, Aluvión Solar y Broza Solar. La línea subterránea tiene una longitud de 2.050,75 metros en planta, tiene su origen en la salida PDH (perforación dirigida horizontal) del Río Henares. La tensión nominal de la misma será de 220 kV, cable de tipo CU 2500mm<sup>2</sup> en subterráneo.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la declaración de utilidad pública, están sometidas al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, para





que cualquier interesado pueda consultar el proyecto técnico, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfoot-194](https://run.gob.es/hwb_ip_pfoot-194)

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es). Asimismo la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el PFot-194 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

(Sustituye a la publicada en el BOE de fecha 19 de julio de 2021)

### PSFV BICHERO SOLAR:

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Línea BT/MT Temporal (m2)	Línea BT Permanente (m2)	Línea MT Permanente (m2)	Longitud Línea BT (m)	Longitud Línea MT (m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno
1	Guadalajara	Guadalajara	13	11	19900A013000110000BG	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	954.321	0,00	2.076,15	0,00	184,26	0,00	0,00	2.260,00	0,00	2.076	184	Labor o Labradío seco
2	Guadalajara	Guadalajara	13	16	19900A013000160000BF	BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA	1.333	0,00	242,62	0,00	0,00	0,00	0,00	243,00	0,00	243	0	Labor o Labradío seco
3	Guadalajara	Guadalajara	13	19	19900A013000190000BK	PEÑAS GARCIA MAXIMINO	32.671	26.480,26	32,35	34,90	0,00	8,73	17,46	67,00	0,00	32	26.515	Labor o Labradío seco
4	Guadalajara	Guadalajara	13	21	19900A013000210000BO	SANCHEZ SORIA JUAN JOSE SANCHEZ SORIA MARIA CARMEN SANCHEZ SORIA CARLOS	94.930	0,00	519,78	0,00	46,64	0,00	0,00	566,00	0,00	520	47	Labor o Labradío seco
5	Guadalajara	Guadalajara	13	22	19900A013000220000BK	DOMINGUEZ CASCAJERO JOSE DOMINGUEZ CASCAJERO ANTONIO DOMINGUEZ CASCAJERO MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ CASCAJERO JESUS JUAN DOMINGUEZ CASCAJERO MANUEL FRANCISCO	9.668	0,00	107,10	0,00	9,56	0,00	0,00	117,00	0,00	107	10	Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT Permanente (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT (m)	Longitud Linea MT (m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno
6	Guadalajara	Guadalajara	13	23	19900A013000230000BR	PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL	7.983	0,00	89,09	0,00	7,99	0,00	0,00	97,00	0,00	89	8	Labor o Labradío seco
7	Guadalajara	Guadalajara	13	24	19900A013000240000BD	HEREDEROS DE SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO	9.728	0,00	106,47	0,00	9,67	0,00	0,00	116,00	0,00	106	10	Labor o Labradío seco
8	Guadalajara	Guadalajara	13	25	19900A013000250000BX	SANCHEZ VENTURA VISITACION	26.693	0,00	302,10	0,00	27,24	0,00	0,00	329,00	0,00	302	27	Labor o Labradío seco
9	Guadalajara	Guadalajara	13	26	19900A013000260000BI	SANCHEZ BALDOMINOS MARIA LUZ; RIVERA SANCHEZ PAULA; SANCHEZ BALDOMINOS MIGUEL ANGEL	18.211	0,00	200,09	0,00	18,58	0,00	0,00	219,00	0,00	200	19	Labor o Labradío seco
10	Guadalajara	Guadalajara	13	27	19900A013000270000BJ	HEREDEROS DE SANCHEZ GONZALEZ CARLOS ELEUTERIO	18.798	0,00	213,37	0,00	19,27	0,00	0,00	233,00	0,00	213	19	Labor o Labradío seco
11	Guadalajara	Guadalajara	13	28	19900A013000280000BE	MINGUEZ SANCHEZ MARIA DOLORES; MINGUEZ SANCHEZ CRISTINO	15.913	0,00	180,17	0,00	16,21	0,00	0,00	196,00	0,00	180	16	Labor o Labradío seco
12	Guadalajara	Guadalajara	13	29	19900A013000290000BS	SANCHEZ CORRAL CARLOS	19.321	0,00	212,34	0,00	19,28	0,00	0,00	232,00	0,00	212	19	Labor o Labradío seco
13	Guadalajara	Guadalajara	13	30	19900A013000300000BT	MINGUEZ SANCHEZ MARIA DOLORES; MINGUEZ SANCHEZ CRISTINO	19.316	0,00	197,20	0,00	20,22	0,00	0,00	217,00	0,00	197	20	Labor o Labradío seco
14	Guadalajara	Guadalajara	13	31	19900A013000310000BE	CASCAJERO GARCÉS MARIA JOSE; CASCAJERO GARCÉS CARMEN; JESUSA; CASCAJERO GARCÉS MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCÉS MARIA ANGELES	51.498	0,00	410,61	0,00	41,11	0,00	0,00	452,00	0,00	411	41	Labor o Labradío seco
15	Guadalajara	Guadalajara	13	34	19900A013000340000BU	PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MAXIMINO; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL	27.862	0,00	464,29	0,00	41,68	0,00	0,00	506,00	0,00	464	42	Labor o Labradío seco
16	Guadalajara	Guadalajara	13	35	19900A013000350000BH	SANCHEZ CORRAL CARLOS	26.319	0,00	2.906,52	0,00	1.494,43	0,00	287,63	4.401,00	0,00	2.907	1.494	Labor o Labradío seco
17	Guadalajara	Guadalajara	13	36	19900A013000360000BW	PEÑAS GARCIA MARIA ESPERANZA; PEÑAS GARCIA FRANCISCO JAVIER; PEÑAS GARCIA MARIA RAQUEL; PEÑAS GARCIA MAXIMINO	16.831	0,00	1.954,63	0,00	1.541,81	0,00	288,92	3.496,00	0,00	1.955	1.542	Labor o Labradío seco
18	Guadalajara	Guadalajara	13	37	19900A013000370000BA	SANCHEZ VENTURA VISITACION	14.171	0,00	508,55	0,00	0,00	0,00	0,00	509,00	0,00	509	0	Labor o Labradío seco
19	Guadalajara	Guadalajara	13	38	19900A013000380000BB	CASCAJERO GARCÉS MARIA JOSE; CASCAJERO GARCÉS CARMEN; JESUSA; CASCAJERO GARCÉS MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCÉS MARIA ANGELES	13.393	0,00	220,01	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00	0,00	220	0	Labor o Labradío seco
20	Guadalajara	Guadalajara	13	67	19900A013000670000BH	CASCAJERO GARCÉS MARIA JOSE; CASCAJERO GARCÉS CARMEN; JESUSA; CASCAJERO GARCÉS MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCÉS MARIA ANGELES	14.081	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0	Labor o Labradío seco
21	Guadalajara	Guadalajara	13	68	19900A013000680000BW	SANCHEZ HERNANDEZ ALEJANDRO LUCAS	14.449	0,00	922,74	0,00	0,00	0,00	0,00	923,00	0,00	923	0	Labor o Labradío seco
22	Guadalajara	Guadalajara	13	174	19900A013001740000BP	CASCAJERO GARCÉS MARIA JOSE; CASCAJERO GARCÉS CARMEN; JESUSA; CASCAJERO GARCÉS MARIA CONSUELO; CASCAJERO GARCÉS MARIA ANGELES	22.957	0,00	1.872,82	0,00	1.612,36	0,00	310,07	3.485,00	0,00	1.873	1.612	Labor o Labradío seco
23	Guadalajara	Guadalajara	13	9001	19900A013090010000BB	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	102.906	0,00	156,89	0,00	51,78	0,00	17,23	209,00	0,00	157	52	Vía de comunicación de dominio público
24	Guadalajara	Guadalajara	13	9007	19900A013090070000BT	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	5.938	0,00	15,46	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	0,00	15	0	Vía de comunicación de dominio público
25	Guadalajara	Guadalajara	13	9009	19900A013090090000BM	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	12.197	0,00	406,50	19,01	483,61	4,76	1.275,67	909,00	0,00	406	503	Vía de comunicación de dominio público
26	Guadalajara	Guadalajara	13	9010	19900A013090100000BT	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	5.019	0,00	22,91	0,00	2,03	0,00	0,00	25,00	0,00	23	2	Vía de comunicación de dominio público
27	Guadalajara	Guadalajara	13	9017	19900A013090170000BX	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	16.275	0,00	259,97	0,00	0,00	0,00	0,00	260,00	0,00	260	0	Vía de comunicación de dominio público



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT Permanente (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT (m)	Longitud Linea MT (m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno
28	Guadalajara	Guadalajara	13	9019	19900A013090190000B	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	4.945	0.00	22.25	0.00	0.00	0.00	0.00	22.00	0.00	22	0	Vía de comunicación de dominio público
29	Guadalajara	Guadalajara	16	9	19900A016000090000B	PEÑAS GARCIA MAXIMINO	41.489	26.880,42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	26.880	Labor o Labradío seco
30	Guadalajara	Guadalajara	16	10	19900A016000100000B	PEÑAS GARCIA MAXIMINO	52.139	44.532,48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	44.532	Labor o Labradío seco
31	Guadalajara	Guadalajara	16	11	19900A016000110000B	BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA	37.120	31.368,65	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	31.369	Labor o Labradío seco
32	Guadalajara	Guadalajara	16	12	19900A016000120000B	HEREDEROS DE BALDOMINOS SANCHEZ ELIAS	99.229	82.780,83	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	82.781	Labor o Labradío seco
33	Guadalajara	Guadalajara	16	13	19900A016000130000B	ANCHELO DIAZ JESUS	37.861	31.264,97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	31.265	Labor o Labradío seco
34	Guadalajara	Guadalajara	16	14	19900A016000140000B	HEREDEROS DE BALDOMINOS SANCHEZ ELIAS	165.774	130.152,11	806,32	0.00	268,75	0.00	89,65	1.075,00	537,88	806	130,421	Labor o Labradío seco
35	Guadalajara	Guadalajara	16	15	19900A016000150000B	DE PRADA RODRIGUEZ MARIA TERESA	10.706	10.037,03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	10,037	Labor o Labradío seco
36	Guadalajara	Guadalajara	17	1	19900A017000010000B	BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA	47.145	0.00	272,62	0.00	0.00	0.00	0.00	273,00	0.00	273	0	Labor o Labradío seco
37	Guadalajara	Guadalajara	17	4	19900A017000040000B	BALDOMINOS BALDOMINOS PROCORO	91.224	79.635,08	78,10	0.00	31,12	0.00	8,65	109,00	0.00	78	31	Labor o Labradío seco
38	Guadalajara	Guadalajara	17	5	19900A017000050000B	ALONSO BALDOMINOS ENRIQUE; ALONSO BALDOMINOS ADOLFO; ALONSO BALDOMINOS RAMON; ALONSO BALDOMINOS ANA OLGA; ALONSO BALDOMINOS ANTONIO ENRIQUE	36.464	35.361,67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	35,362	Labor o Labradío seco
39	Guadalajara	Guadalajara	17	6	19900A017000060000B	BALDOMINOS MESON SALVADOR	57.951	56.336,28	133,11	0.00	24,16	0.00	8,05	157,00	0.00	133	56,360	Pastos y Labor o Labradío seco
40	Guadalajara	Guadalajara	17	7	19900A017000070000B	BALDOMINOS UTRILLA MIGUEL CRISANTOS	128.651	118.497,42	222,45	42,05	58,83	10,52	32,35	323,00	63,53	222	118,598	Labor o Labradío seco
41	Guadalajara	Guadalajara	17	8	19900A017000080000B	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	361.847	0.00	3.635,72	0.00	0.00	0.00	0.00	3.636,00	0.00	3.636	0	Monte bajo, improductivo, Labor o Labradío seco
42	Guadalajara	Guadalajara	17	9	19900A017000090000B	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	5.409	0.00	429,68	0.00	0.00	0.00	0.00	430,00	0.00	430	0	Monte bajo
43	Guadalajara	Guadalajara	17	10	19900A017000100000B	HIGUERA TOLEDANO ALBERTO	85.951	0.00	264,70	0.00	0.00	0.00	0.00	265,00	0.00	265	0	Monte bajo y Labor o Labradío seco
44	Guadalajara	Guadalajara	17	17	19900A017000170000B	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA	45.599	38.101,01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	38,101	Pastos y Labor o Labradío seco
45	Guadalajara	Guadalajara	17	18	19900A017000180000B	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA	42.515	40.746,56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	40,747	Pastos y Labor o Labradío seco
46	Guadalajara	Guadalajara	17	19	19900A017000190000B	BALDOMINOS BALDOMINOS NOELIA	25.095	24.123,79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	24,124	Labor o Labradío seco
47	Guadalajara	Guadalajara	17	20	19900A017000200000B	BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA	34.468	28.699,04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,32	0	28,699	Pastos y Labor o Labradío seco
48	Guadalajara	Guadalajara	17	21	19900A017000210000B	PASAMAR RUIZ ADOLFO	10.962	8.736,56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	8,737	Pastos y Labor o Labradío seco
49	Guadalajara	Guadalajara	17	22	19900A017000220000B	HEREDEROS DE RUIZ GALAV EDUARDO	45.582	42.369,82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	42,370	Labor o Labradío seco
50	Guadalajara	Guadalajara	17	23	19900A017000230000B	ALONSO BALDOMINOS ENRIQUE; ALONSO BALDOMINOS ADOLFO; ALONSO BALDOMINOS RAMON; ALONSO BALDOMINOS ANA OLGA; ALONSO BALDOMINOS ANTONIO ENRIQUE	36.096	34.352,17	50,85	38,92	0.00	9,73	19,47	90,00	102,30	51	34,391	Labor o Labradío seco
51	Guadalajara	Guadalajara	17	24	19900A017000240000B	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER JUAN BAUTISTA	28.263	26.820,63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	26,821	Labor o Labradío seco
52	Guadalajara	Guadalajara	17	25	19900A017000250000B	ALVARADO RILLOVA VICTORIANO ALEJANDRO	6.622	6.288,82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	6,289	Labor o Labradío seco
53	Guadalajara	Guadalajara	17	26	19900A017000260000B	HEREDEROS DE BALDOMINOS GARCIA MODESTO	24.214	22.926,14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	22,926	Labor o Labradío seco
54	Guadalajara	Guadalajara	17	27	19900A017000270000B	BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA	26.397	22.738,45	41,41	0.00	28,90	0.00	8,04	70,00	0.00	41	22,767	Labor o Labradío seco
55	Guadalajara	Guadalajara	17	28	19900A017000280000B	LOPEZ CALVO BERNARDA	27.259	23.043,59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	23,044	Labor o Labradío seco
56	Guadalajara	Guadalajara	17	29	19900A017000290000B	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA	23.300	21.863,78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	48,00	0	21,864	Labor o Labradío seco
57	Guadalajara	Guadalajara	17	30	19900A017000300000B	BALDOMINOS BALDOMINOS GLORIA	26.000	24.618,88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	24,619	Labor o Labradío seco
58	Guadalajara	Guadalajara	17	31	19900A017000310000B	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA	30.275	28.806,47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	28,806	Labor o Labradío seco
59	Guadalajara	Guadalajara	17	32	19900A017000320000B	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER JUAN BAUTISTA	25.780	24.734,72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	24,735	Labor o Labradío seco



Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT Permanente (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT (m)	Longitud Linea MT (m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno
60	Guadalajara	Guadalajara	17	33	19900A017000330000B5	ALONSO BALDOMINOS ENRIQUE; ALONSO BALDOMINOS ADOLFO; ALONSO BALDOMINOS RAMON; ALONSO BALDOMINOS ANA OLGA; ALONSO BALDOMINOS ANTONIO ENRIQUE	31.294	29.975,91	40,12	33,19	0,00	8,30	16,60	73,00	0,00	40	30.009	Labor o Labradío seco
61	Guadalajara	Guadalajara	17	34	19900A017000340000BZ	HEREDEROS DE BALDOMINOS GARCIA MODESTO	20.608	19.670,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	19.671	Labor o Labradío seco
62	Guadalajara	Guadalajara	17	35	19900A017000350000BU	RILLOVA VICTORIANO ALEJANDRO	21.821	19.487,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	446,50	0	19.487	Labor o Labradío seco
63	Guadalajara	Guadalajara	17	36	19900A017000360000BH	HEREDEROS DE RUIZ GALAN EDUARDO	55.778	47.071,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	286,69	0	47.072	Labor o Labradío seco
64	Guadalajara	Guadalajara	17	37	19900A017000370000BW	BALDOMINOS BALDOMINOS NOELIA	32.938	30.628,94	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	30.629	Labor o Labradío seco
65	Guadalajara	Guadalajara	17	38	19900A017000380000BA	PASAMAR RUIZ ADOLFO	11.785	11.233,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	11.234	Labor o Labradío seco
66	Guadalajara	Guadalajara	17	39	19900A017000390000BB	BALDOMINOS BALDOMINOS MARIA BELEN	23.254	22.338,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	22.339	Labor o Labradío seco
67	Guadalajara	Guadalajara	17	40	19900A017000400000BW	LOPEZ CALVO BERNARDA	22.667	20.736,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	20.737	Labor o Labradío seco
68	Guadalajara	Guadalajara	17	41	19900A017000410000BA	HEREDEROS DE PEREZ PARDO BACHILLER M JUANA	26.378	18.419,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	18.420	Labor o Labradío seco
69	Guadalajara	Guadalajara	17	9001	19900A017090010000BA	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	2.458	0,00	14,49	0,00	0,00	0,00	0,00	14,00	0,00	14	0	Vía de comunicación de dominio público
70	Guadalajara	Guadalajara	17	9002	19900A017090020000BB	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	9.588	0,00	121,84	0,00	0,00	0,00	0,00	122,00	0,00	122	0	Vía de comunicación de dominio público
71	Guadalajara	Guadalajara	17	9003	19900A017090030000BY	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	18.259	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,40	0	0	Vía de comunicación de dominio público
72	Guadalajara	Guadalajara	17	9005	19900A017090050000BQ	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	6.236	0,00	42,18	0,00	0,00	0,00	0,00	42,00	0,00	42	0	Vía de comunicación de dominio público
73	Guadalajara	Guadalajara	17	9008	19900A017090080000BT	AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA	4.545	0,00	60,71	13,49	12,15	3,37	10,12	86,00	3,97	61	26	Vía de comunicación de dominio público

Guadalajara, 19 de septiembre de 2023. El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ANUNCIO DE LA DEPENDENCIA DEL ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO OJEADOR SOLAR III DE 25 MW DE POTENCIA INSTALADA (27,52 MW SEGÚN MODIFICACIÓN DE PROYECTO) Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE FUENTENOVILLA Y POZO DE ALMOGUERA, EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. PFOT-607.

**3145**

A los efectos establecidos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud señalada, cuyos antecedentes y características se detallan a continuación:

Con fecha 20 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable del Proyecto "Parques solares fotovoltaicos Ojeador Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Ojeador Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, Montería Solar II, de 45,5 MWp/38,47 MWn y Montería Solar III, de 45,5 MWp/38,47 MWn, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid", agrupados bajo el PFOT-405AC. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 32, de fecha 7 de febrero de 2023. Posteriormente, se emite resolución de corrección de errores de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 102, de fecha 29 de abril de 2023.

En fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas emitió resolución por la que se otorga a Alberche Conex, SLU, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Ojeador Solar III, de 25 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en Fuentenovilla y Pozo de Almoquera (Guadalajara). Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Estado nº 116, de fecha 16 de mayo de 2023.

Dichas resoluciones especifican que será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental para las infraestructuras del expediente no contempladas en el artículo 115.2 del Real Decreto 1955/2000.



- a. Expediente: PFOT-607
- b. Peticionario: Alberche Conex, S.L.U., con CIF B-88511340, y domicilio a efectos de notificaciones: Calle Cardenal Marcelo Spínola, 4, Piso 1ºD (Madrid). CP 28016.
- c. Objeto de la petición: Modificación de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto de utilidad pública del proyecto de Planta solar fotovoltaica FV Ojeador Solar III, de 25 MW de potencia instalada autorizada, y 33,05 MWp / 27,52 MW instalados, según proyecto modificado, y su infraestructura de evacuación a 30 kV, en la provincia de Guadalajara.
- d. Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas, perteneciente al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- e. Órgano tramitador: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.
- f. Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.
- g. Presupuesto total de Ejecución Material:
  - PSFV Ojeador Solar III: 13.363.414,71 €
- h. Términos municipales afectados: Pozo de Almoguera y Fuentenovilla, en Guadalajara.
- i. Descripción general de las instalaciones: Se indican los cambios respecto del proyecto inicial derivados de la Declaración de Impacto Ambiental:
  - Parque solar Ojeador Solar III: Ubicado en el término municipal de Pozo de Almoguera (Guadalajara). Constará de una potencia pico de 33,05 MW, 27,52 MW de potencia instalada, solicitando el promotor su modificación respecto a la otorgada en la autorización administrativa previa (25 MW). La potencia concedida en el punto de acceso es de 38,47 MW. La superficie que ocuparía la instalación es de un total de 61,04 ha. La instalación cuenta con 56.016 Módulos fotovoltaicos de 590 Wp. Los módulos se agrupan en 931 seguidores a un eje E-O, dispuestos en el terreno dirección N-S, conectados a un total de 128 inversores de 215 kVA, que se completan con 8 centros de transformación de 3.250 kVA. Estos centros de transformación estarán unidos entre sí mediante una red interna de cableado subterráneo de media tensión. La potencia generada será evacuada a través de una línea soterrada de 30kV, que discurre por los términos municipales de Pozo de Almoguera y Fuentenovilla, hasta la SET Monterías que elevará la tensión hasta 220 kV, para su transporte. Esta línea soterrada ha variado ligeramente su ocupación temporal y provoca una modificación de las parcelas afectadas. Asimismo, se reduce sustancialmente la superficie ocupada por la planta sin afectar a parcelas nuevas.
- j. Descripción del resto de infraestructuras de evacuación necesarias para su llegada hasta el punto de vertido a la red, objeto de otros expedientes administrativos, tramitados por las Áreas Funcionales de Industria y Energía



de las Subdelegaciones de Guadalajara y Madrid:

- Subestación elevadora de tensión Monterías 220/30 kV: Estará ubicada en el T.M. Fuentenovilla (Guadalajara). La subestación será de tipología línea-trafo y está compuesta por una posición de línea-transformador de 220 kV en intemperie con tres botellas terminales, un transformador principal de potencia 70/100/125 MVA, un embarrado de 30 kV también en intemperie, tres conjuntos de celdas de 30 kV de asilamiento en SF<sub>6</sub>, además de un sistema de control y protección y servicios auxiliares. Se tramita en el expte. PFot-605 por el Área de Industria y Energía de Guadalajara.
- LSAT 220 kV evacuación SET Monterías - SET Ojeadores. La línea discurre por los TT.MM. Fuentenovilla, Mondéjar y Almoguera, y tiene la función de evacuar en 220kV, la energía producida por la PSFV Ojeador Solar III, Montería Solar II y Montería Solar III desde la SET Monterías hasta la SET Ojeadores. Se trata de una línea subterránea de un solo circuito con una longitud total de 3,073 km. Se emplea un cable tipo RHZ1+2OL 127/220 kV 1x630 KAI + H250. Se tramita por el expte. PFot-605.
- Subestación elevadora de tensión Ojeadores 220/30 kV: Estará ubicada en el T.M. Mondéjar (Guadalajara) y en ella se emplazará un transformador de potencia de 90/120/150 MVA con una relación de transformación de 220/30 kV. Constará de dos posiciones de línea de 220 kV de intemperie, teniendo una de ellas tres botellas terminales. También, constará de un nivel de 30 kV de intemperie y un conjunto de celdas de 30 kV de aislamiento en SF<sub>6</sub>, además de un sistema de control y protección y servicios auxiliares. Se tramita en el expte. PFot-405 por el Área de Industria y Energía de Guadalajara.
- LASAT 220 kV evacuación SET Ojeadores - SET Armada. La línea discurre por los TT.MM. Mondéjar, Almoguera, Fuentenovilla y Ambite, y tiene la función de evacuar en 220kV, la energía producida por la PSFV Ojeador Solar II, Ojeador Solar III, Montería Solar II y Montería Solar III desde la SET Ojeadores hasta la SET Armada. Se tramita en el expte. PFot-405. Se trata de una línea de doble circuito con una longitud total de 8,009 km, que consta de cinco tramos:
  - Tramo 1: tramo aéreo de 4,184 km desde SET Ojeadores a Apoyo 13 PAS. Se emplea un cable tipo LA-380 GULL.
  - Tramo 2: tramo subterráneo de 2,700 km desde Apoyo 13 PAS a Apoyo 14 PAS. Se emplea un cable tipo RHZ1+2OL 127/220(245) kV 1x1600 MAI + H250.
  - Tramo 3: tramo aéreo de 0,274 km desde Apoyo 14 PAS a Apoyo 15 PAS. Se emplea un cable tipo LA-380 GULL.
  - Tramo 4: tramo subterráneo de 0,573 km desde Apoyo 15 PAS a Apoyo 16 PAS. Se emplea un cable tipo RHZ1+2OL 127/220(245) kV 1x1600 MAI + H250.
  - Tramo 5: tramo aéreo de 0,277 km desde Apoyo 16 PAS a SET Armada. Se emplea un cable tipo LA-380 GULL.
- La SET Armada 220/30 kV y la LASAT 220 kV Armada-Piñón, en los términos municipales de Ambite, Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes,





Valverde de Alcalá, Corpa y Pezuela de las Torres, se tramitan dentro del expediente PFot-192, por el Área Funcional de Industria y Energía de Madrid.

- La SET Piñón 220/30 kV, LAAT 220 kV Piñón-Nimbo, la SET Nimbo 400/220/30 kV, la LAAT 400kV Nimbo-Loeches y el Proyecto de estación de medida Línea Nimbo-Loeches en los términos municipales Valverde de Alcalá, Pozuelo del Rey, Loeches, Campo Real y Arganda del Rey, en la provincia de Madrid, se tramitan dentro del expediente PFot-172, por el Área Funcional de Industria y Energía de Madrid.

La solicitud de modificación de autorización administrativa previa del presente proyecto, al igual que la declaración de utilidad pública, está sometida al trámite de información pública.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, especificados en la relación que se incluye al final de este anuncio, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares de bienes y derechos afectados, para que cualquier interesado pueda consultar el Proyecto Técnico, así como la relación de bienes y derechos afectados, disponibles a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfot-607](https://run.gob.es/hwb_ip_pfot-607)

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, sita en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre nº 8 de Guadalajara (19071) solicitando cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es). Asimismo, la documentación estará disponible en los ayuntamientos afectados.

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente citado en el





PFot-607 al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - PFot-607

FV Ojeador Solar III

Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT Permanente (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT(m)	Longitud Linea MT(m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos	
1	Guadalajara	Fuertenovilla	5	21	19146A005000210000FE	VALDES OZORES MARIA	3.240,00	0,00	287,85	0,00	96,69	0,00	32,24	384,54	0,00	287,85	96,69	Labor o Labradrio seco	
2	Guadalajara	Fuertenovilla	5	22	19146A005000220000FS	FERNANDEZ ROMO PABLO SANTIAGO	13.554,00	0,00	143,59	0,00	46,57	0,00	15,53	190,17	0,00	143,59	46,57	Labor o Labradrio seco	
3	Guadalajara	Fuertenovilla	5	29	19146A005000290000FY	SANCHEZ ARROYO MARIA PAULA; AGUILAR SANCHEZ LUCIANO JESUS	18.094,00	0,00	1.060,50	0,00	349,30	0,00	116,58	1.409,80	0,00	1.060,50	349,30	Labor o Labradrio seco	
4	Guadalajara	Fuertenovilla	5	30	19146A005000300000FA	SARMIENTO SANCHEZ MARIA DOLORES; SARMIENTO SANCHEZ ASCENSION ANGELES	16.521,00	0,00	1.034,57	0,00	344,95	0,00	115,03	1.379,52	0,00	1.034,57	344,95	Labor o Labradrio seco	
5	Guadalajara	Fuertenovilla	5	31	19146A005000310000FB	GARCIA MARTINEZ AMALIO	23.859,00	0,00	825,20	0,00	277,57	0,00	92,56	1.102,77	0,00	825,20	277,57	Labor o Labradrio seco, Vña seco y pastos	
6	Guadalajara	Fuertenovilla	5	32	19146A005000320000FY	GARCIA ZAMORA PEDRO; GARCIA ZAMORA JUAN MANUEL	10.798,00	0,00	528,03	0,00	173,77	0,00	57,95	701,80	0,00	528,03	173,77	Labor o Labradrio seco, pastos	
7	Guadalajara	Fuertenovilla	5	33	19146A005000330000FG	FERNANDEZ ROMO CAROLINA MARIA MILAGROS	21.359,00	0,00	1.353,09	0,00	452,35	0,00	150,84	1.805,45	0,00	1.353,09	452,35	Labor o Labradrio seco, pastos	
8	Guadalajara	Fuertenovilla	5	35	19146A005000350000FP	MARTINEZ RODRIGUEZ SAMUEL	13.201,00	0,00	294,72	0,00	95,65	0,00	31,95	390,37	0,00	294,72	95,65	Vña seco y pastos	
9	Guadalajara	Fuertenovilla	5	239	19146A005002390000FI	MONTEJANO SANCHEZ ADOFO	31.540,00	0,00	634,13	0,00	213,31	0,00	71,20	847,44	0,00	634,13	213,31	Labor o Labradrio seco	
10	Guadalajara	Fuertenovilla	5	240	19146A005002400000FD	MARTINEZ MONTEL PEDRO ANGEL; MARTINEZ MONTEL ANGELA	10.580,00	0,00	204,95	0,00	71,13	0,00	23,72	276,08	0,00	204,95	71,13	Labor o Labradrio seco	
11	Guadalajara	Fuertenovilla	5	241	19146A005002410000FX	SUAREZ SANCHEZ GREGORIO ANTONIO	7.209,00	0,00	454,41	0,00	151,11	0,00	50,39	605,52	0,00	454,41	151,11	Labor o Labradrio seco	
12	Guadalajara	Fuertenovilla	5	242	19146A005002420000FI	SARMIENTO AGUILAR RAMON	15.334,00	0,00	891,18	0,00	296,61	0,00	98,91	1.187,79	0,00	891,18	296,61	Labor o Labradrio seco	
13	Guadalajara	Fuertenovilla	5	243	19146A005002430000FJ	DE LUCAS AGUILAR MARIA DEL PILAR	18.042,00	0,00	979,37	0,00	326,03	0,00	108,72	1.305,41	0,00	979,37	326,03	Labor o Labradrio seco	
14	Guadalajara	Fuertenovilla	5	244	19146A005002440000FE	PEREZ MURILLO CONCEPCION	16.399,00	0,00	944,51	0,00	313,49	0,00	104,54	1.257,99	0,00	944,51	313,49	Labor o Labradrio seco	
15	Guadalajara	Fuertenovilla	5	245	19146A005002450000FS	MARTIN GARCIA MARIA DEL CARMEN; MARTIN GARCIA ANA	23.349,00	0,00	805,76	0,00	270,19	0,00	90,10	1.075,96	0,00	805,76	270,19	Olivos seco, Pastos	
16	Guadalajara	Fuertenovilla	5	246	19146A005002460000FZ	BRAVO FONSECA JUANA	6.299,00	0,00	805,59	0,00	268,75	0,00	89,62	1.074,34	0,00	805,59	268,75	Labor o Labradrio seco	
17	Guadalajara	Fuertenovilla	5	249	19146A005002490000FW	FERNANDEZ ROMO BLANCA ESTHER	4.147,00	0,00	289,62	0,00	96,76	0,00	32,27	386,38	0,00	289,62	96,76	Labor o Labradrio seco	
18	Guadalajara	Fuertenovilla	5	250	19146A005002500000FU	CASTILLO DIAZ DEMETRIO	8.033,00	0,00	330,66	0,00	109,79	0,00	36,61	440,45	0,00	330,66	109,79	Labor o Labradrio seco, pastos, improductivo	
19	Guadalajara	Fuertenovilla	5	251	19146A005002510000FV	MARTIN SAN GREGORIO MIGUEL	9.811,00	0,00	273,14	0,00	92,04	0,00	30,69	365,18	0,00	273,14	92,04	Labor o Labradrio seco, pastos	
20	Guadalajara	Fuertenovilla	5	252	19146A005002520000FW	MARTINEZ MONDEJAR TERESA	32.751,00	0,00	462,85	0,00	157,66	0,00	52,81	620,51	0,00	462,85	157,66	Labor o Labradrio seco, pastos	
21	Guadalajara	Fuertenovilla	5	9016	19146A005090160000FU	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	50.595,00	0,00	62,76	0,00	21,19	0,00	7,07	83,95	0,00	62,76	21,19	VT Via de comunicación de dominio público	
22	Guadalajara	Fuertenovilla	5	9025	19146A005090250000GJ	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	88.707,00	0,00	296,40	0,00	98,85	0,00	32,96	395,26	0,00	296,40	98,85	VT Via de comunicación de dominio público	
23	Guadalajara	Fuertenovilla	5	9027	19146A005090270000FP	JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA	44.621,00	0,00	304,63	0,00	101,34	0,00	33,79	405,96	0,00	304,63	101,34	VT Via de comunicación de dominio público	
24	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	140	19269A002001400000WP	HURTADO AGUILAR MARIA TERESA	12.512,00	0,00	1.088,25	0,00	367,71	0,00	122,84	1.455,96	0,00	1.088,25	367,71	Labor o Labradrio seco	
25	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	145	19269A002001450000WO	SANCHEZ PEREZ MIGUEL ANGEL; SANCHEZ AGUILAR JUAN FRANCISCO	16.217,00	13.956,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.956,15	Olivos seco	
26	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	146	19269A002001460000WK	SARMIENTO SAN MARTIN LORENZA	9.125,00	6.906,32	153,82	0,00	49,55	0,00	16,52	203,37	0,00	153,82	6.955,87	Olivos seco	
27	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	147	19269A002001470000WR	ADAN SANCHEZ SEGUNDO; ADAN SANCHEZ JUANA	19.454,00	18.409,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.409,81	Olivos seco	
28	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	148	19269A002001480000WD	SAN MARTIN ADAN ANA MARIA	7.534,00	5.405,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.405,98	Labor o Labradrio seco, pastos	
29	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	149	19269A002001490000WX	ALTARES PEREZ PEDRO JOSE; ALTARES PEREZ MARIA VICTORIA; ALTARES PEREZ LUIS	7.893,00	7.893,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.893,10	Labor o Labradrio seco
30	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	150	19269A002001500000WR	MURILLO SUAREZ JULIAN ANGEL	4.581,00	3.246,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.246,88	Labor o Labradrio seco, olivos seco	
31	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	151	19269A002001510000WD	DE LA FUENTE MURILLO GREGORIA; DE LA FUENTE MURILLO CARMELO	3.084,00	2.866,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.866,57	Labor o Labradrio seco, pastos	
32	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	152	19269A002001520000WX	SAN MARTIN MURILLO PEDRO	3.404,00	3.151,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.151,77	Olivos seco, Pastos	
33	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	153	19269A002001530000WI	SANCHEZ DE LA FUENTE LEONCIO	9.774,00	9.029,55	54,55	18,16	0,00	6,06	0,00	72,71	0,00	54,55	9.029,55	Labor o Labradrio seco, pastos	
34	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	154	19269A002001540000WJ	AGUILAR SANCHEZ MARIA JUANA	7.405,00	7.155,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7.155,11	Olivos seco	
35	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	155	19269A002001550000WE	MURILLO SANCHEZ MARIA ANTONIA; MURILLO BONACHO MARIA; MURILLO BONACHO ALVARO	5.775,00	5.560,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.560,35	Olivos seco	
36	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	156	19269A002001560000WS	MORANCHEL SANCHEZ JUAN LUIS	4.942,00	4.750,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.750,56	Labor o Labradrio seco	
37	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	157	19269A002001570000WZ	PEREZ FUENTE MARIA DEL ROSARIO	4.269,00	4.108,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.108,14	Labor o Labradrio seco	
38	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	158	19269A002001580000WW	DE LA FUENTE ADAN ENRIQUE	5.878,00	5.651,69	24,11	1,60	0,00	0,03	0,00	25,71	0,00	24,11	5.651,69	Olivos seco	
39	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	159	19269A002001590000WH	AGUILAR MURILLO FRANCISCO	2.531,00	2.269,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.269,26	Olivos seco	
40	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	160	19269A002001600000WV	ALBERPOZO SL	12.249,00	10.736,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.736,04	Olivos seco	
41	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	161	19269A002001610000WU	SARMIENTO MONTEL LUCIO	3.141,00	3.140,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.140,72	Olivos seco	
42	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	162	19269A002001620000WH	ALBERPOZO SL	2.497,00	2.497,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.497,01	Labor o Labradrio seco, olivos seco	
43	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	163	19269A002001630000WW	HURTADO GARCIA LORENZO	4.278,00	4.278,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.278,33	Labor o Labradrio seco, olivos seco	
44	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	164	19269A002001640000WA	ALBERPOZO SL	3.478,00	3.477,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.477,63	Labor o Labradrio seco, olivos seco	
45	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	165	19269A002001650000WB	HURTADO SARMIENTO MARIA CONSOLACION	13.607,00	12.783,96	89,13	16,27	19,70	5,93	6,57	125,10	40,06	89,13	12.843,72	Labor o Labradrio seco	
46	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	225	19269A002002250000WW	SANCHEZ DE LA FUENTE LEONCIO; SANCHEZ DE LA FUENTE JUAN MORENO DE LA FUENTE NARCISO; MORENO DE LA FUENTE FELIX	21.249,00	16.722,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.722,62	Olivos seco	
47	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	226	19269A002002260000WA	MARIA DE LA ESPERANZA; DE LA FUENTE SARMIENTO IGNACIO JOSE	5.951,00	5.590,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.590,92	Olivos seco	
48	Guadalajara	Pozo de Almoquera	2	227	19269A002002270000WB	MARIA DE LA ESPERANZA; DE LA FUENTE SARMIENTO IGNACIO JOSE	4.942,00	4.309,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.309,93	Olivos seco	





Nº PARCELA PROYECTO	PROVINCIA	TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS	SUPERFICIE PARCELA (m2)	PLANTA (m2)	Linea BT/MT Temporal (m2)	Linea BT permanente (m2)	Linea MT Permanente (m2)	Longitud Linea BT(m)	Longitud Linea MT(m)	LINEA BT/MT (m2)	VIALES DEFINITIVOS (m2)	SUPERFICIE AFECTADA TEMPORALMENTE (m2)	SUPERFICIE AFECTADA DEFINITIVAMENTE (m2)	Naturaleza del terreno. Cruzamientos
107	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	116	19269A003001160000WT	SARMIENTO SAN MARTIN MARTIN SARMIENTO SAN MARTIN ANUNCIACION; SARMIENTO SAN MARTIN ANTONIO; DE LA FUENTE SARMIENTO MARIA DE LA ESPERANZA; DE LA FUENTE SARMIENTO IGNACIO JOSE	7.036.00	6.186.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.186.08	Labor o Labradío seco
108	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	117	19269A003001170000WF	SARMIENTO AGUILAR ROMAN	9.262.00	8.407.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8.407.80	Labor o Labradío seco
109	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	118	19269A003001180000WM	HURTADO DE LA FUENTE CLOTILDE LUZ	13.553.00	11.943.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11.943.53	Olivos seco
110	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	119	19269A003001190000WO	SANCHEZ SANCHEZ ESPERANZA	1.170.00	1.169.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.169.97	Olivos seco
111	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	120	19269A003001200000WF	AGUILAR SANCHEZ JUAN; AGUILAR SANCHEZ FELIX JOSE	15.059.00	14.273.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.273.69	Olivos seco
112	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	121	19269A003001210000WM	ADAN MURILLO JESUS SALVADOR	14.300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.015.39	0.00	1.015.39	Labor o Labradío seco
113	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	122	19269A003001220000WO	MURILLO SUAREZ JULIA	6.619.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.57	0.00	19.57	Labor o Labradío seco
114	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	123	19269A003001230000WK	SARMIENTO SAN MARTIN LORENZA	14.955.00	13.644.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34.48	0.00	13.679.00	Labor o Labradío seco, pastos
115	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	124	19269A003001240000WR	AGUILAR LUCAS GABRIEL	13.223.00	12.694.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.694.88	Labor o Labradío seco
116	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	125	19269A003001250000WD	HURTADO GARCIA LORENZO; GARCIA FUENTE PEDRO	15.272.00	15.272.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15.272.32	Labor o Labradío seco, pastos
117	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	126	19269A003001260000WX	HURTADO GARCIA LORENZO	4.596.00	3.533.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.533.16	Labor o Labradío seco
118	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	127	19269A003001270000WI	PEREZ AGUILAR MARIA	6.992.00	6.171.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.171.43	Labor o Labradío seco
119	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	128	19269A003001280000WJ	PEREZ RAMIRO SIXTO; AGUILAR MURILLO MARIANO	5.159.00	4.885.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.885.29	Labor o Labradío seco
120	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	130	19269A003001300000WI	ALBERPOZZO SL	5.568.00	3.636.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.636.85	Labor o Labradío seco
121	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	289	19269A003002890000WJ	AGUILAR SAN MARTIN FLORENTINO	7.545.00	5.650.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.650.09	Olivos seco
122	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	290	19269A003002900000WX	AGUILAR MURILLO FRANCISCO	2.602.00	2.111.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.111.25	Olivos seco
123	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	294	19269A003002940000WS	GARCIA AGUILAR JESUS ALVARO	1.589.00	1.165.18	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.165.18	Olivos seco
124	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	295	19269A003002950000WZ	DE LA FUENTE MURILLO GREGORIA; DE LA FUENTE MURILLO CARMELO	2.687.00	2.455.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.455.48	Olivos seco
125	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	308	19269A003003080000WF	MURILLO JIMENEZ FRANCISCO; MURILLO JIMENEZ FRANCISCO HEREBEROS DE	1.868.00	1.297.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.297.55	Olivos seco
126	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	309	19269A003003090000WM	SANCHEZ AGUILAR LORENZO	2.079.00	2.078.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.078.85	Olivos seco
127	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	310	19269A003003100000WT	ADAN SUAREZ TORIBIO	4.561.00	4.560.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.560.64	Olivos seco
128	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	311	19269A003003110000WF	MURILLO SUAREZ JULIAN ANGEL	5.558.00	5.092.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.092.11	Olivos seco
129	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	312	19269A003003120000WM	GOMEZ POLON SILVIA; GOMEZ POLON MARTA	4.993.00	4.993.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.993.24	Olivos seco
130	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	313	19269A003003130000WO	AGUILAR SARMIENTO MARIA DEL CARMEN	4.821.00	4.741.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.741.13	Olivos seco
131	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	314	19269A003003140000WK	SANCHEZ AGUILAR ANGEL; MURILLO GARCIA JULIA	4.176.00	3.859.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.859.05	Olivos seco
132	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	315	19269A003003150000WR	AGUILAR SARMIENTO MARIA CRUZ	5.930.00	4.593.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.593.97	Olivos seco
133	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	495	19269A003004950000WY	GARCIA FUENTE PEDRO; GARCIA FUENTE DOLORES	3.401.00	3.378.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.378.84	Olivos seco, Pastos
134	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	497	19269A003004970000WQ	HURTADO GARCIA LORENZO	5.892.00	5.430.27	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5.430.27	Labor o Labradío seco
135	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	504	19269A003005040000WO	HURTADO MURILLO NATALIO	1.954.00	1.954.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.954.00	Olivar
136	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	9001	19269A003090010000WU	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOQUERA	883.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4.29	0.00	4.29	VT Via de comunicación de dominio público
137	Guadalajara	Pozo de Almoquera	3	9002	19269A003090020000WH	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOQUERA	4.931.00	0.00	67.61	15.10	7.49	5.03	2.50	90.20	14.98	67.61	22.47	VT Via de comunicación de dominio público

Guadalajara, a 19 de septiembre de 2023.- El Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR Y EMPLEO

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

**3146**

ACUERDO DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA DURANTE EL AÑO 2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base vigésima de la Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la Provincia de Guadalajara durante el año 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución provisional de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

“21.- EXPEDIENTE 3364/2023. RESOLUCIÓN PROVISIONAL PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES DE LA PROVINCIA DURANTE 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 1 de septiembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. Línea 1: Municipios de la provincia con población menor de 20.000 habitantes.

Primero. Uno. Conceder, con carácter provisional, las siguientes subvenciones solicitadas:

Nº Expediente	Municipio	NIF	Coste total	Importe solicitado	Importe asignado Fase 1	Importe asignado Fase 2	Importe asignado Fase 3	Importe asignado Fase 4	Importe a conceder
---------------	-----------	-----	-------------	--------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------	--------------------



3660/2023	Ayuntamiento de Hita	P1916400C	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €	2.868,22 €
3769/2023	Ayuntamiento de Tamajón	P1931600I	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
3854/2023	Ayuntamiento Heras de Ayuso	P1915900C	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €	9.300,00 €
3869/2023	Ayuntamiento El Olivar	P1923600I	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
3878/2023	Ayuntamiento de Taragudo	P1931800E	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €	4.636,28 €
3960/2023	Ayuntamiento de Alcocer	P1901100F	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €	1.815,00 €
4011/2023	Ayuntamiento de Lupiana	P1919200D	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €	1.657,70 €
4031/2023	Ayuntamiento de Copernal	P1911600C	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €	3.850,44 €
4064/2023	Ayuntamiento de Quer	P1927600E	9.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €	5.684,20 €
4065/2023	Ayuntamiento de Humanes	P1917800C	15.297,97 €	15.297,97 €	10.523,72 €	15.297,97 €	15.297,97 €	15.297,97 €	15.297,97 €	15.297,97 €
4068/2023	Ayuntamiento de Illana	P1917900A	4.525,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €	4.225,88 €
4069/2023	Ayuntamiento de Romanones	P1929300J	12.000,00 €	12.000,00 €	6.210,72 €	11.389,68 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
4081/2023	Ayuntamiento de Loranca de Tajuña	P1919100F	14.555,05 €	14.555,05 €	7.073,32 €	12.971,58 €	14.072,84 €	14.166,31 €	14.166,31 €	14.166,31 €
4102/2023	Ayuntamiento Pozo de Guadalajara	P1927000H	30.000,00 €	30.000,00 €	7.590,88 €	13.920,72 €	15.102,56 €	15.202,87 €	15.202,87 €	15.202,87 €
4107/2023	Ayuntamiento de Galápagos	P1914900D	13.161,89 €	13.161,89 €	7.073,32 €	12.971,58 €	13.161,89 €	13.161,89 €	13.161,89 €	13.161,89 €
4109/2023	Ayuntamiento Fuentenovilla	P1914600J	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €	5.873,57 €
4117/2023	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita	P1902700B	5.280,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €	4.680,00 €
4130/2023	Ayuntamiento Chiloeches	P1912600B	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €	7.551,48 €
4135/2023	Ayuntamiento Albalate de Zorita	P1900700D	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
4153/2023	Ayuntamiento El Casar	P1908500J	30.186,60 €	30.000,00 €	12.076,40 €	22.146,60 €	24.026,80 €	24.186,38 €	24.186,38 €	24.186,38 €
4154/2023	Ayuntamiento Hiendelaencina	P1916100I	9.500,00 €	9.500,00 €	9.143,56 €	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €	9.500,00 €
4155/2023	Ayuntamiento Tórtola de Henáres	P1934600F	30.000,74 €	27.000,74 €	7.418,36 €	13.604,34 €	14.759,32 €	14.857,35 €	14.857,35 €	14.857,35 €
4156/2023	Ayuntamiento Monasterio	P1922200I	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
4157/2023	Ayuntamiento Orea	P1924200G	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €	3.303,79 €



4158/2023	Ayuntamiento Brihuega	P1906500B	7.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
4163/2023	Ayuntamiento Valdenuño Fernandez	P1936700B	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €	5.565,50 €
4164/2023	Ayuntamiento de Trillo	P1935200D	16.387,80 €	16.387,80 €	10.006,16 €	16.387,80 €	16.387,80 €	16.387,80 €	16.387,80 €
4166/2023	Ayuntamiento de Cifuentes	P1910100E	30.000,00 €	30.000,00 €	9.316,08 €	17.084,52 €	18.534,96 €	18.658,07 €	18.658,07 €
4167/2023	Ayuntamiento de Cogolludo	P1911000F	22.856,40 €	22.856,40 €	8.626,00 €	15.819,00 €	17.162,00 €	17.275,99 €	17.275,99 €
4176/2023	Ayuntamiento de Alovera	P1902900H	20.844,67 €	20.844,67 €	10.523,72 €	19.299,18 €	20.844,67 €	20.844,67 €	20.844,67 €
4178/2023	Ayuntamiento de Mandayona	P1919900I	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €	4.027,47 €
4179/2023	Ayuntamiento de Mohernando	P1922000C	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €	2.635,38 €
4187/2023	Ayuntamiento de Málaga de Fresno	P1919700C	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €	5.207,63 €
4189/2023	Ayuntamiento de Marchamalo	P6920201H	15.000,00 €	15.000,00 €	8.280,96 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
4190/2023	Ayuntamiento de Horche	P1916900B	37.436,15 €	22.536,15 €	8.798,52 €	16.135,38 €	17.505,24 €	17.621,51 €	17.621,51 €
4198/2023	Ayuntamiento de Uceda	P1935400J	5.073,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €	4.993,95 €
4199/2023	Ayuntamiento de Arbancón	P1904200A	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €	8.400,00 €
4200/2023	Ayuntamiento de Centenera	P1909700E	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
4202/2023	Ayuntamiento Valdepeñas de la Sierra	P1936800J	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €	1.885,00 €
4203/2023	Ayuntamiento de Sigüenza	P1931000B	30.000,00 €	22.000,00 €	5.003,08 €	9.175,02 €	9.953,96 €	10.020,07 €	10.020,07 €
4208/2023	Ayuntamiento Espinosa de Henares	P1913400F	907,50 €	907,50 €	907,50 €	907,50 €	907,50 €	907,50 €	907,50 €
4209/2023	Ayuntamiento Armuña de Tajuña	P1904700J	869,00 €	869,00 €	869,00 €	869,00 €	869,00 €	869,00 €	869,00 €
4215/2023	Ayuntamiento de Pareja	P1925200F	16.132,24 €	4.886,94 €	4.886,94 €	4.886,94 €	4.886,94 €	4.886,94 €	4.886,94 €
4218/2023	Ayuntamiento de Moratilla de los Meleros	P1922600J	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €	5.808,00 €
4219/2023	Ayuntamiento de Yélamos de Arriba	P1940000A	8.262,14 €	8.262,14 €	7.935,92 €	8.262,14 €	8.262,14 €	8.262,14 €	8.262,14 €
4220/2023	Ayuntamiento de Malaguilla	P1919800A	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €	8.159,24 €
4221/2023	Ayuntamiento de Almadrones	P1902400I	30.000,00 €	30.000,00 €	9.661,12 €	17.717,28 €	19.221,44 €	19.349,11 €	19.349,11 €
4222/2023	Ayuntamiento de Chillarón del Rey	P1912700J	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €	4.629,15 €



4223/2023	Ayuntamiento de Algora de Guadalajara	P1902100E	30.000,00 €	30.000,00 €	10.006,16 €	18.350,04 €	19.907,92 €	20.040,15 €	20.040,15 €
4224/2023	Ayuntamiento de Mirabueno	P1921700I	30.000,00 €	30.000,00 €	8.798,52 €	16.135,38 €	17.505,24 €	17.621,51 €	17.621,51 €
4226/2023	Ayuntamiento de Valdeavellano	P1936000G	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €
4227/2023	Ayuntamiento de Argecilla	P1904500D	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €	2.350,00 €
4233/2023	Ayuntamiento de Peralejos de la Truchas	P1925900A	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
4239/2023	Ayuntamiento de Jadraque	P1918500H	22.620,42 €	22.620,42 €	8.453,48 €	15.502,62 €	16.818,76 €	16.930,47 €	16.930,47 €
4302/2023	Ayuntamiento Villanueva de Alcorón	P1938400G	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
SUMA TOTALES					327.291,32 €	451.442,15 €	469.796,83 €	471.155,56 €	471.155,56 €

Primero. Dos. - Desestimar el expediente nº 4188/2023 correspondiente a Cendejas de Padrastró con NIF: P1916000E, y nº de registro 2023-E-RE-6808 10/07/2023, ya que no cumple la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, al tratarse de una EATIM.

Primero. Tres. - Renuncian a su solicitud, los siguientes expedientes de la presente convocatoria:

- Ayuntamiento de Canredondo con NIF: P1907700G y nº registro de entrada 2023-E-RE-8236 de fecha 21/08/2023
- Ayuntamiento de Esplegares con NIF: P1913500C y nº registro de entrada 2023-E-RC-11073 de fecha 25/08/2023,
- Ayuntamiento de Torrecuadrilla con NIF: P1933600G y nº registro de entrada 2023-E-RC-11007 de fecha 24/08/2023
- Ayuntamiento de Sacecorbo con NIF P1929600C y nº registro de entrada 2023-E-RC-11074 de fecha 25/08/2023.

Segundo. Línea 2. Entidades de iniciativa social con presencia en la provincia.

Segundo. Uno. Conceder, con carácter provisional, la subvención solicitada:

Nº Expte	Nombre entidad	NIF	Localización	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
3663 /2023	Asociación Tus Raíces	G02683662	Cogolludo	Servicio de cuidado menores de 1 a 14 años, en aula matinal, en espacio de ludoteca y comedor. En horario de 8 a 16 horas	Cogolludo	16.092,00 €	13.502,00 €	13.502,00 €





4114 /2023	Asociación Vasija	G19166974	Guadalajara	Corresponsables plus rural	Yunquera Marchamalo Fontanar Cabanillas Brihuega Alovera	30.000,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
SUMAS TOTALES						46.092,00 €	43.502,00 €	43.502,00 €

Tercero. Línea 3. Asociaciones de madres y padres de centros públicos sostenidos por la JCCM ubicados en municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

Tercero. Uno. Conceder, con carácter provisional, la subvención solicitada:

Nº Expte	Nombre de Entidad	NIF	Localización	Denominación proyecto	Localidad donde se desarrolla la actividad	Coste total	Importe solicitado	Importe concedido
4061/2023	AMPA Ntra. Sra. de Peñahora del C.R.A. de Humanes	G19123777	Humanes	Campamento AMPA humanes corresponsable verano 2023	Humanes	5.610,50 €	5.610,50 €	5.610,50 €
4146/2023	AMPA Virgen de la Soledad	G19143973	Chiloeches	Ayudando a conciliar a las familias	Chiloeches	4.731,94 €	4.731,94 €	4.731,94 €
SUMA TOTALES						10.342,44 €	10.342,44 €	10.342,44 €

Tercero. Dos.- Desestimar la solicitud formulada por la Asociación Mariposas Baby (Driebes) con nº expediente 3770/2023, NIF: G19158120 y registro de entrada nº 2023-E-RE-5932 de fecha 13/06/2023 dado que no cumple la condición de beneficiaria, al no ser una Asociación de madres y padres de centros ubicados en municipios de la provincia con población inferior a los 20.000 habitantes sostenidos por la JCCM, inscrita en el registro correspondiente con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria

Tercero. Tres. - Excluir la ayuda solicitada del expediente 4214/2023 de solicitud de El AMPA Colegio Público Santa Brígida (Pozo de Guadalajara), con NIF: G19158120 y registro de entrada nº 2023-E-RE-6836 de fecha 10/07/2023, ya que no es posible atender su petición por presentarla fuera de plazo.

Cuarto.-. - Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 20 del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva”.





Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, 19 de septiembre de 2023.-El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

### PADRON DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

---

**3147**

Aprobado el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua correspondiente al 2023, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Centenera, a 19 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: M<sup>a</sup> Pilar Monge  
Espada



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CENTENERA

### PADRON DE LA TASA DE CEMENTERIO

---

**3148**

Aprobado el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por prestación del servicio municipal de cementerio correspondiente al 2023, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Centenera, a 19 de septiembre de 2023. LA ALCALDESA, Fdo.: M<sup>a</sup> Pilar Monge  
Espada



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

#### RESULTADO PROVISIONAL POR ORDEN DEL PROCESO SELECTIVO TRES PLAZAS DE LIMPIADOR/A

# 3149

Finalizado el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Fontanar para la cobertura de TRES PLAZAS de LIMPIADOR, en el marco del proceso de estabilización de Empleo Temporal, se hace público el resultado provisional otorgado por el Tribunal de selección en el Concurso de Meritos indicado, ordenado por orden de puntuación y prelación conforme a los criterio de desempata establecidos en la base octava de las bases que rigen el proceso, siendo el siguiente resultado:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	MÉRITOS PROFESIONALES						MÉRITOS DE FORMACIÓN				TOTAL PUNTOS	TOTAL CONCURSO
			SERVICIOS PRESTADOS						C.LIMPIEZA		C.DESFIBR.			
			=P, =A	=P, ≠A	=P, EP	≠P, AP	≠P,EP	TOTAL	*SI/NO*	PUNTOS	*SI/NO*	PUNTOS		
1	CRUZ QUILES, MONTSERRAT DE LA	XX09616XX	29,60	0,00	62,40	0,00	0,00	60,00	SI	32	SI	8	40	100,00
2	DE ESTEFANI MARTÍN, MARÍA DEL PILAR	XX17987XX	42,40	0,00	15,60	0,00	0,00	58,00	SI	32	SI	8	40	98,00
3	MORENO MORRO, MARGARITA	XX09989XX	52,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52,00	SI	32	SI	8	40	92,00
4	REYES GALÁN, LAURA	XX11352XX	0,00	0,00	5,85	16,50	16,65	39,00	SI	32	NO	0	32	71,00
5	PAZ LUNA, CLARA AZUCENA	XX21427XX	0,00	9,80	16,25	0,00	0,00	26,05	NO	0	NO	0	0	26,05
6	GARCÍA DEL AMO, ALEXANDRA	XX05216XX	0,00	0,00	9,90	3,00	0,00	12,90	NO	0	NO	0	0	12,90
7	VIGIL SALDAÑA, ALICIA	XX92754XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	SI	8	8	8,00
8	SILOIU, NADIA ELENA	XX38555XX	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	3,00	NO	0	NO	0	0	3,00
9	MANSO ROBLEDO, MARÍA DEL ROSARIO	XX11206XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	NO	0	0	0,00
10	COLLAZOS GUAMPE, YAMILETH	XX2338XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	NO	0	0	0,00

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava se concede un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Fontanar, a 18 de septiembre de 2023, Fdo: la Secretaria del Tribunal: Fdo. Alma M.ª Centeno Calderón.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

#### RESULTADO PROVISIONAL POR ORDEN DEL PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA DE ENCARGADO POLIDEPORTIVO Y CASA DE LA CULTURA

# 3150

Finalizado el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Fontanar para la cobertura de una plaza de ENCARGADO POLIDEPORTIVO Y CASA DE LA CULTURA, en el marco del proceso de estabilización de Empleo Temporal, se hace público el resultado provisional otorgado por el Tribunal de selección en el Concurso de Meritos indicado, ordenado por orden de puntuación y prelación conforme a los criterio de desempata establecidos en la base octava de las bases que rigen el proceso, siendo el siguiente resultado:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	MÉRITOS PROFESIONALES						TOTAL	MÉRITOS DE FORMACIÓN						TOTAL PUNTOS	TOTAL CONCURSO
		SERVICIOS PRESTADOS							C. LIMPIEZA		C. DESFIBR.		OTROS CURSOS			
		=P, =A	=P, =A	=P, EP	=P, AP	=P, EP		"SI/NO"	PUNTOS	"SI/NO"	PUNTOS	Nº	PUNTOS			
GARCÍA GIL, MARÍA AGUSTINA	XX08262XX	70,00	0,00	0,00	3,80	0,00	60,00	SI	12	SI	18	2	4	34	94,00	
SANZ GAITÁN, EDUARDO	XX09570XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	SI	18	4	8	26	26,00	
REYES GALÁN, LAURA	XX11352XX	0,00	0,00	0,00	4,20	1,35	5,55	SI	12	NO	0	1	2	14	19,55	
COLLAZOS GUAMPE, YAMILETH	XX23338XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	SI	18	0	0	18	18,00	
PAYO ALUÑÓN, DAVID	XX21844XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	SI	18	0	0	18	18,00	
VENRIES SALMERÓN, ALVARO	XX21615XX	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	NO	0	NO	0	0	0	0	0,00	

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava se concede un plazo de tres días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Fontanar, a 18 de septiembre de 2023, Fdo: la Secretaria del Tribunal: Fdo. Alma M.ª Centeno Calderón.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES DEL CERRO

**NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE**

---

**3151**

Tras la constitución de la nueva Corporación Local el día 17 de junio de 2.023, por Resolución de Alcaldía número 10/2.023, de 12 de julio de 2.023, se hace público el nombramiento siguiente:

Teniente de Alcalde: D. Luis Berlanga Carrera.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Huércemes del Cerro, 19 de septiembre de 2.023. El Alcalde: Ángel García Hernanz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

**CORRECCIÓN DE ERRORES. BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE LIMPIEZA DE LA BRIGADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO.**

**3152**

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 170 de 6 de septiembre de 2023 en la que se establecen las “BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE LIMPIEZA DE LA BRIGADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO”.

Visto que dichas bases contienen algunos errores materiales susceptibles de ser subsanados:

- Donde pone “veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia” en realidad debería poner “quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia”. Este plazo comienza a partir del día siguiente a la publicación de la corrección de las bases.
- Donde pone “oficial de 2ª” en realidad debería poner “ayudante”.
- Suprimir lo siguiente “Excepto la convocatoria que será publicada en el Boletín Oficial del Estado”.
- Suprimir en el Anexo II el requisito “ Certificado de estar inscrito como demandante de empleo/o, en su caso, contrato de duración determinada con el Ayuntamiento de Marchamalo en virtud del artículo 12.7 del TRLET”
- Suprimir en el Anexo IV el párrafo que dice “Todo ello relativo a la solicitud de participación en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Monitor Deportivo-Danza del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo en el marco del procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal”.
- Que, tratándose de errores materiales, todas las solicitudes presentadas entre el día 7 de septiembre y el día de la publicación de las bases de la convocatoria corregidas en el Boletín Oficial de la Provincia, se entienden presentadas, no siendo necesario volver a presentar la solicitud y documentación requerida en estas Bases.

**“BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN DE UN AYUDANTE DE LIMPIEZA DE LA BRIGADA MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-



oposición, de un puesto de trabajo de un puesto de trabajo de personal laboral de ayudante de limpieza mediante la formalización de un contrato de relevo de duración indefinida a jornada parcial (75 por ciento) que pasará a ser de jornada completa cuando se produzca la jubilación total por edad del trabajador relevado, de conformidad con la legislación laboral y de la seguridad social de aplicación a la jubilación parcial.

La plaza se convoca por razón de la jubilación a tiempo parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral (reducción del 75% de la jornada laboral) de un trabajador municipal con las siguientes características en la RPT:

NUMERO	NOMBRE DEL PUESTO	PUESTO TIPO ASIMILADO	GRUPO	ASIGNACION DE PUNTOS POR FACTOR
30	AYUDANTE DE LIMPIEZA	AYUDANTE DE SERVICIOS MULTIPLES	C2	929

SEGUNDA.- Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -ET/15-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

El contrato de relevo se celebrará con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con el ayuntamiento un contrato de duración determinada, según establece el artículo 12.7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, los aspirantes deberán poseer los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

- a. Ser ciudadano de la Unión Europea o tener residencia legal en España (artículos 57.4 TREBEP).
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.





- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o asimilado, carnet conducir B1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se acreditará mediante título expedido por la autoridad académica competente, quien certificará, además, sobre las equivalencias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a la que se pretende acceder. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f. No estar incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- g. No padecer enfermedad o discapacidad que impida o dificulte el desempeño de las correspondientes funciones.

El aspirante seleccionado al haber superado el proceso selectivo (concurso - oposición) deberá acreditar antes de la formalización del contrato de relevo, estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo, o la existencia de un contrato de duración determinada concertado con el ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 12.7.a del TRLET, mediante presentación de certificado acreditativo, o copia compulsada del referido contrato, dentro del plazo y con los requisitos exigidos en las base décima, de presentación de documentación, de las presentes bases reguladoras.

#### CUARTA.- Instancias.

Las instancias se presentarán, según modelo contenido en el Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Marchamalo o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente.

La instancia deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en ella deberá identificarse un correo electrónico. Salvo escrito manifestando lo contrario, este correo electrónico servirá como forma de comunicación.

Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo contenido en el Anexo I, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de identidad del aspirante.



- Copia auténtica del carnet de conducir B1 o equivalente
- Copia auténtica de la titulación exigida en la Base Tercera de la presente convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso. No serán tenidos en cuenta los méritos que no sean alegados y justificados en la fase de presentación de instancias.
- Modelo de Autobarefacción contenido en el Anexo III.
- Declaración jurada según modelo contenido en el Anexo IV.
- En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Justificante del pago de la tasa por derecho de examen de proceso selectivo por importe de CATORCE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (14,30 euros), en alguno de los siguientes números de cuenta:
  - Ibercaja: ES30 2085 7610 35 0300055882 / ES30 2085 7610 35 0300055882
  - B.B.V.A.: ES12 0182 2951 61 0010803153
  - Caixabank: ES04 2100 8769 08 2200035957
  - Unicaja: ES66 2103 7218 2000 3004 8763
  - Santander: ES63 0049 6378 1527 1000 0841

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el apartado primero de la presente Base.

Las presentes Bases serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>).

Los restantes anuncios que deriven de la presente convocatoria serán objeto de la adecuada publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (<https://marchamalo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Junto con la instancia, deberá presentarse, en su caso, relación de méritos, especificando la puntuación conforme a los apartados señalados en la base octava, y justificarlo con la documentación necesaria para su comprobación debidamente ordenado. El debido orden de la documentación, se realizará conforme al orden señalado en el anexo II de solicitud y anexo III autobarefacción.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados junto con la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin



perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo concedido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se concederá plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, la resolución elevando a definitiva de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la casusa de exclusión de estos últimos.

En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. Excluyéndose los funcionarios interinos, y los eventuales.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del



desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.

El procedimiento de actuación de los tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo, el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

No podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

**SÉPTIMA.-** Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, cuando esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a las personas afectadas por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria o se cause perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primero de los apellidos, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios escritos sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

Una vez comenzado el procedimiento de selección los anuncios respecto al lugar y hora donde deban celebrarse las pruebas se harán públicos por el órgano de selección únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación, con veinticuatro horas al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho si se trata de uno nuevo.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del



Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

#### OCTAVA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, constando de las siguientes fases.

##### 8.1.- Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición que precederá siempre al concurso, y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, en los términos que a continuación se relacionan y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 40% de la puntuación total prevista en la fase de concurso-oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán relacionar en su solicitud los méritos que, de conformidad con las bases, puedan ser baremados, así como aportar anexa a la misma, tal y como se indica en la base 4.ª, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen, que deberán ser certificaciones oficiales o fotocopias de documentos oficiales. El Tribunal podrá, si lo considera necesario, requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Sistema de Autobaremación:

Se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, con objeto de agilizar el procedimiento selectivo y garantizar el cumplimiento de los plazos para la celebración de los ejercicios que componen la fase de oposición.

Dicho sistema se ajustará a las siguientes normas:

1. Cada aspirante cumplimentará el Modelo de Autobaremación que figura en el Anexo III.
2. El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por los aspirantes. En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener



relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos, o todos aquellos que el Tribunal considere un error de baremación. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

3. Los méritos a valorar son los siguientes:

- El Tribunal otorgará la puntuación conforme al siguiente baremo:
- A/ FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.
- MÉRITOS PUNTUABLES: Consistirá en la valoración de los méritos que seguidamente se establecen y con un máximo de 30,5 puntos, distribuidos del siguiente modo:

A.1.- Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado en cualquier administración pública como ayudante (servicios múltiples): 0,30 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes trabajado en empresas privadas como ayudante (servicios múltiples): 0,08 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes trabajado en cualquier administración pública como peón (servicios múltiples): 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada mes trabajado en empresas privadas como peón (servicios múltiples): 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A.2.- Formación:

- Formación profesional de grado medio Entidades Públicas o privadas homologadas en alguna de las materias relacionadas con el puesto de trabajo: 2 puntos.
- Formación profesional de grado superior Entidades Públicas o privadas homologadas en alguna de las materias relacionadas con el puesto de trabajo: 3 puntos.
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de jardinería, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de fontanería, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de albañilería, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de electricidad, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de soldadura, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- Otros cursos: por cursos de formación, impartidos por Entidades Públicas o



privadas homologadas, relacionados directamente con la plaza, de más de 25 horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

- Estar en posesión del carnet fitosanitario, nivel básico, puntuado con 0,50 puntos.

La valoración de méritos se hará con los documentos originales o fotocopia de los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo. No se valorará ningún mérito que no haya sido presentado con la solicitud de participación en el proceso. No se tomarán en consideración cuando sean meramente repetitivos de otros anteriores de igual denominación. En estos casos se valorará el de mayor carga lectiva.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y curso avanzado, etc), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzcan que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración, se asignará la puntuación mínima y si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de tres horas por cada día que se acredite.

Deberá presentarse original o fotocopia del diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

No se valorarán los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La experiencia profesional, en el ámbito de la Administración Local, Administración Pública o empresa privada se justificará aportando:

- Certificación emitida por la administración respectiva.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social;
- Los contratos de trabajo visados por el INEM o cualquier otro documento oficial de igual fuerza probatoria. Cuando se acrediten mediante contratos de trabajo, debe aparecer de manera clara su duración, constando el ALTA y BAJA, o certificaciones oficiales que acrediten su duración, así como la categoría profesional y puesto desempeñado, e informe de vida laboral con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupos de cotización 9 Oficiales de 2ª y Grupos de cotización 10 Peones).

El cómputo de los meses de experiencia se realizará por meses completos, no computándose las fracciones de los mismos. La valoración se reducirá de manera directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a algunos supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.





El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y deberá adjuntarse certificación de la secretaría del organismo que corresponda en el que se especifique claramente las funciones realizadas.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste denominación del curso y número de horas/ días de duración.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, que será publicada una vez realizada la fase de oposición y simultáneamente al resultado de la misma, con identificación de la puntuación de cada una de las fases.

#### 8.2.- Fase de oposición:

Los aspirantes serán convocados por el Tribunal en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

La fecha de celebración de la fase de oposición será publicada en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Marchamalo ([www. Marchamalo.com](http://www.Marchamalo.com) y en <http://Marchamalo.sedelectronica.es>) con una antelación de 48 horas a su celebración.

Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI/NIE, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Fase de oposición: constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, cada uno de ellos.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar un ejercicio haber superado el anterior.

Todos los ejercicios serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 42,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 21,00 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación total obtenida en la fase de oposición será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios aprobados (conforme a lo señalado en párrafos precedentes) de que consta.

Ejercicio primero. - Prueba Escrita (Máximo 42 puntos).

El primer ejercicio, eliminatorio, consistirá en una prueba escrita de 20 preguntas





tipo test con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. La duración de la prueba será de 1 hora.

El ejercicio se calificará de 0 a 42, siendo necesario para aprobar obtener la calificación de 21. Cada respuesta correcta puntuará 2,1 puntos y se penalizará la respuesta errónea con 0,70 puntos.

De no obtenerse la puntuación mínima de 21 puntos, el aspirante quedará excluido del proceso, no pudiendo realizar el segundo ejercicio, ni entrar en la valoración de la fase de concurso.

Segundo Ejercicio. - Prueba Práctica (Máximo 42 puntos).

Su realización se prevé el mismo día de celebración de la prueba escrita, salvo que la duración del tiempo de corrección del primer ejercicio lo impida, en cuyo caso se realizará nueva convocatoria dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su publicación, que se realizará de manera conjunta con el listado de aprobados de la prueba escrita. (debiendo mediar al menos 48 horas entre la convocatoria y la prueba).

El segundo ejercicio consistirá en la realización de las pruebas que se determinen por el Tribunal relacionadas con los trabajos a desempeñar.

No obstante, el Tribunal informará a los aspirantes con anterioridad a la realización de este ejercicio, sobre las normas a las que deberán atenerse aquellos en cuanto al desarrollo de las pruebas, duración de cada una de ellas y posibles penalizaciones.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 42 siendo necesario para aprobar obtener la calificación de 21 en cada una de ellas. El resultado del segundo ejercicio se calculará obteniendo la media aritmética de todas las pruebas realizadas.

8.3.- La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso-oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

1º fase de oposición (prueba práctica).

2º fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, el orden de prelación entre los mismos se determinará en función de la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, sobre la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá en favor de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la prueba práctica sobre la prueba teórica. De persistir el empate, quien haya acreditado mayor experiencia profesional, siguiendo el orden de prelación que se señala en la base octava, fase de concurso 8.1.: A.1. Experiencia profesional.



En el caso de persistir el empate de los aspirantes, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra «Q», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado («BOE» de 18 de marzo). En el supuesto de que ninguno de los aspirantes empatados empiece su apellido por la letra “Q”, se continuará con la letra “R” y así sucesivamente.

NOVENA.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

El Tribunal publicará la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida, así como la de aprobados por orden de puntuación total, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para formular las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas.

De acuerdo con esta lista, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta de nombramiento a favor del aspirante aprobado que haya logrado obtener la mayor puntuación, quedando el resto en una bolsa de trabajo o lista de espera por si fuera necesario. Dicha bolsa tendrá una duración máxima de 3 años, y en caso de ser necesario los llamamientos se harán por notificación con acuse de recibo, a la dirección indicada por el aspirante en su solicitud, debiendo el aspirante prestar su conformidad y aportar la documentación necesaria para su nombramiento en el plazo de 48 horas desde la recepción de la misma. En caso de no prestar la conformidad o no presentar dicha documentación, se considerará definitivamente excluido de la lista de espera.

DÉCIMA- Presentación de documentación.

En el plazo de los 10 días hábiles a contar de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, el aspirante que figure en primer lugar deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- b. Fotocopia del carnet de conducir B1 o equivalente, debidamente compulsada.
- c. Fotocopia de la titulación exigida en la base tercera, debidamente compulsada.
- d. Declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.
- e. Informe médico, de no padecer enfermedad o discapacidad que impidan o dificulte el ejercicio de las correspondientes funciones,
- f. Juramento o promesa de fiel cumplimiento de las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a la Constitución.
- g. Certificación expedida por el SEPECAM, o servicio público correspondiente al ámbito territorial del seleccionado, que acredite la condición de demandante de empleo a la fecha de la formalización del contrato de relevo. En caso de la existencia de un contrato de duración determinada concertado con el



ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 12.7.a) del TRLET, no será necesario aportar copia del mismo. En caso de no reunir alguna de las dos condiciones no procederá la contratación perdiendo todos los derechos que deriven del proceso selectivo y consiguientemente el derecho a la contratación.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del órgano de selección con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud. En tal caso, se procederá a la propuesta al favor del aspirante que siga en puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía efectuará la correspondiente contratación.

DÉCIMO PRIMERA. - Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presente, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento y al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERA. - Publicación.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y el resto de trámites en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchamalo y en la página web del Ayuntamiento <http://Marchamalo.sedelectronica.es>.

DÉCIMO CUARTA. - Medios complementarios de información.

Además de la publicación en la forma y medios que marcan estas bases y que son las que inician los cómputos de plazos correspondientes, todas las actuaciones del proceso selectivo se harán públicas en la dirección web del Ayuntamiento de Marchamalo, a efectos de mayor publicidad y transparencia y sin efectos jurídicos respecto a plazos, que vienen marcados por las publicaciones en los boletines y medios oficiales.

ANEXO I - TEMARIO



Tema 1.- La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios generales.

Tema 2.- Las Entidades Locales. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 3.- El municipio de Marchamalo Organización municipal. Callejero.

Tema 4.- El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Marchamalo

Tema 5.- Conocimiento de los principales servicios que se prestan por parte de los Ayuntamientos y en concreto del Ayuntamiento de Marchamalo

Tema 6.- Materiales, maquinaria y herramientas relacionadas con los trabajos del puesto que se oferta (ejecución de obras de albañilería, fontanería, pintura, jardinería y electricidad). Tareas previas y preparación de la herramienta para el trabajo.

Tema 7.- Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.

Tema 8.- Medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar en los trabajos de almacenamiento, manejo de cargas, trabajos en altura, mantenimiento y conservación y conocimiento de la normativa vigente. Seguridad e higiene en el trabajo: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en el uso de la maquinaria.

Tema 9.- Operaciones matemáticas: sumar, restar, multiplicar, dividir, regla de tres, porcentajes, medidas de longitud, superficie y volumen.

## ANEXO II - MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD ADMISIÓN PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE AYUDANTE SERVICIOS MULTIPLES - CONTRATO DE RELEVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

### DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio (Cl. O Pz. y Nº):	CP y Localidad:
Provincia:	
Fecha de nacimiento:	Sexo:    V        M
Correo electrónico:	

### EXPONE:

PRIMERO- Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Marchamalo para la provisión mediante contrato de relevo de una



plaza de Ayudante de Limpieza, aprobadas por Junta de Gobierno/decreto de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_, cuyas bases han sido publicadas en el BOP n.º \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de concurso-oposición libre, conforme a las bases reguladoras del proceso.

SEGUNDO- Que declaro reunir todas las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

TERCERO- Que declara conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas para la convocatoria citada, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de la misma.

Documentación obligatoria a aportar y orden de la documentación adjunta :

- Fotocopia DNI/NIE/PASAPORTE
- Fotocopia del carnet de conducir B1 o equivalente
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la base 3ª.
- Anexo III – Modelo de autobaremación (caso de no alegar méritos a baremar se presentará con resultado: PUNTUACIÓN TOTAL CERO (000,00)).
- Anexo IV – Modelo de declaración
- Documentación acreditativa de los méritos que, en su caso, se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso (mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas).

Marchamalo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

El aspirante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marchamalo.

#### PROTECCIÓN LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de recursos humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara).



## ANEXO III - MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

## MODELO AUTOBAREMACIÓN PLAZA DE AYUDANTE DE LIMPIEZA - CONTRATO DE RELEVO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

## 1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI, NIF, NIE:	Teléfono:
Domicilio (Cl. O Pz. y Nº):	CP y Localidad:

## 2.- MÉRITOS A VALORAR

A.1.- EXPERIENCIA		
CONTENIDO	MES/MESES	PUNTOS
a) Por cada mes trabajado en cualquier administración pública como oficial de 2ª (servicios múltiples): 0,30 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.		
b) Por cada mes trabajado en empresas privadas como oficial de 2ª (servicios múltiples): 0,08 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.		
c) Por cada mes trabajado en cualquier administración pública como peón (servicios múltiples): 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.		
d) Por cada mes trabajado en empresas privadas como peón (servicios múltiples): 0,05 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.		
A.2.- FORMACIÓN		
DENOMINACIÓN DEL CURSO	Nº DE HORAS	PUNTOS
- Formación Profesional de grado medio: 2 puntos		
- Formación Profesional de grado superior: 3 puntos		
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de jardinería, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.		
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de fontanería, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.		
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de albañilería, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.		
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de electricidad, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.		
- Cursos de formación impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, en materia de soldadura, de más de 20 horas: 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.		
- Otros cursos: Por cursos de formación, impartidos por Entidades Públicas o privadas homologadas, relacionados directamente con la plaza, de más de 25 horas: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.		
- Estar en posesión del carnet fitosanitario, nivel básico, puntuado con 0,50 puntos.		
PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A.1 y A.2) , (Máximo 30,50 puntos)		PUNTOS

## DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados (márquese lo que proceda):



- Se encuentran acreditados con la documentación adjunta, ordenada siguiendo el orden de baremación, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.
- PUNTUACIÓN TOTAL CERO: no se alega mérito alguna a baremar, por lo que no aporta documentación acreditativa alguna.

En Marchamalo a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

El/La Solicitante

Fdo.:.....

#### PROTECCIÓN LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de recursos humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara).

#### ANEXO IV. DECLARACIÓN JURADA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, y e-mail: \_\_\_\_\_.

DECLARA, bajo juramento, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, DECLARA que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de



los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO (L01191713)

En Marchamalo, a 18 de septiembre de 2023. Fdo. El Alcalde, D. Rafael Esteban  
Santamaría



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

**CUENTA GENERAL 2022**

---

**3153**

CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.022.

En la Intervención de este Ayuntamiento y, conforme disponen los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2022 con el informe de la Comisión Especial de Cuentas para su examen y formulación por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. Las citadas cuentas están integradas exclusivamente por las del Ayuntamiento

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto-Legislativo 2/ 2004 , y por los motivos taxativamente enumerados de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles para la admisión de reclamaciones a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En la Mierla, a 18 de Septiembre de 2023. Fdo. El Alcalde, Ricardo Jiménez Guerra



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2023

**3154**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	273.100.00€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	175.100.00€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	83.000.00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	62.000.00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.100.00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	29.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	98.000.00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	98.000.00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	9.300,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	9.300,00 €
TOTAL:	282.400.00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	282.400.00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	227.400.00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	56.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	8.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	42.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	113.400.00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	8.000.00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	55.000,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	55.000,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	282.400.00 €

### PLANTILLA DE PERSONAL



## A) FUNCIONARIOS INTERINOS

Denom. plaza	N.º plazas	Grupo	Subescala	Retrib.
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	28	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	39.450.00€

## B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denom. plaza	N.º plazas	Retrib.
PEÓN	1	25.000.00€
MONITORA	1	6.500.00€

RESUMEN	
Funcionario	1
Laboral Temporal	2
TOTAL PLANTILLA	3

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torre del Burgo, a 1 de agosto de 2023, El Alcalde Presidente, José Carlos Moreno Díaz.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

### PADRON DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA

---

**3155**

Aprobado el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua correspondiente al 2023, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Valdeavellano, a 19 de septiembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Ruiz Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

### PADRON DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA

---

**3156**

Aprobado el padrón de contribuyentes relativo a la tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basura correspondiente al 2023, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Valdeavellano, a 19 de septiembre de 2023. EL ALCALDE, Fdo.: Fernando Ruiz Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION 1/2023 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023

**3157**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación 1-2023 de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023 -afectante al artículo 65 dotaciones de grupos políticos y anexo II-, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 18 de septiembre de 2023. LA ALCADESA. Fdo. María Sonsoles Rico Ordóñez.

#### TEXTO COMPLETO DE LAS BASES MODIFICADAS

Artículo 65: Dotaciones a los grupos políticos.

“Se incorporan a las presentes bases las normas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento sobre dotaciones económicas a grupos políticos en Villanueva de la Torre. Legislatura 2023-2027.”

#### ANEXO II. NORMAS SOBRE DOTACIONES ECONOMICAS A GRUPOS POLITICOS EN VILLANUEVA DE LA TORRE.

Una vez constituidos legalmente los Grupos Políticos en el Ayuntamiento estos tienen derecho a percibir para los gastos de funcionamiento a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local asignación integrada por la suma de una cantidad fija por grupo y otra variable según el número de miembros, en la cantidad que estipule y apruebe el Pleno del Ayuntamiento. Es necesario, por lo tanto, no solo que el pleno apruebe el importe de estas dotaciones, sino que además es conveniente la aprobación por el pleno unas normas sobre la fijación de del sistema de justificación de estas dotaciones económicas.



Conforme a la referida Ley, su importe de estas dotaciones se destinará a gastos de funcionamiento del Grupo Político.

El pago, que no tiene carácter de asignación personal, se realizará, periódicamente y dentro de cada legislatura, debiendo ser objeto de contabilización por el Grupo, contabilidad que se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida conforme establece la legislación vigente. Esta justificación, en principio, no se realizará ante el Interventor, sino ante el Pleno de este Ayuntamiento cuando se solicite y conforme a estas normas.

Los artículos 3 y 4 de la Ley General de Subvenciones excluyen estos pagos de las normas particulares de esta Ley General, pero no deben quedar excluidos del principio general de transparencia, por lo que se propone al Pleno la aprobación de las siguientes normas.

#### 1.- IMPORTE DE LA DOTACIÓN ECONÓMICA ASIGNADA A LOS A GRUPOS POLÍTICOS.

Una vez constituidos los grupos políticos el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, fijará el importe de la asignación anual para cada grupo político. El citado artículo establece lo siguiente:

<<3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.



Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.>>

Se aprueban los siguientes importes fijos y variables para realizar el cálculo de las asignaciones a los grupos políticos:

ASIGNACION FIJA MENSUAL	79.50 €/MES
ASIGNACION VARIABLE POR NUMERO CONCEJAL	26.50 €/MES

Especialidades:

1.- Altas o bajas de miembros del Grupo Político.

En el caso de variaciones en la composición numérica del grupo político, la asignación variable se ajustará en función de la fecha efectiva de baja o alta del miembro del Grupo Político, considerándose fecha efectiva de baja la de la presentación en el Ayuntamiento de renuncia o cese de su cargo de Concejales o Concejala saliente, y fecha efectiva del alta, la de la toma de posesión del Concejal o Concejala entrante en el Pleno del Ayuntamiento que corresponda.

No se considerará variación a estos efectos el alta o baja de miembros dentro del mismo Grupo Político, siempre que se mantenga el mismo número de integrantes del mismo.

2.- Cálculo de las asignaciones para los ejercicios de inicio y fin de legislatura.

En el caso de asignaciones a Grupos Políticos para los ejercicios de inicio y fin de legislatura el importe de las asignaciones se establecerá conforme a las siguientes normas:

- a. Para el ejercicio de inicio de legislatura: A partir de la fecha efectiva de constitución del grupo político. El importe de las asignaciones fijas y variables que no correspondan con el mes íntegro se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:  $n^{\circ} \text{ días} * \text{asignación}/30$ .
- b. Para ejercicio de fin de legislatura: Hasta el cese efectivo del grupo político, que se considerará a estos efectos el día anterior a la celebración de elecciones locales. El importe de las asignaciones fijas y variables que no correspondan con el mes íntegro se prorratearán de acuerdo con la siguiente fórmula:  $n^{\circ} \text{ días} * \text{asignación}/30$ .

3.- Será la Intervención municipal la encargada del comunicar a los grupos políticos a través de sus portavoces el importe correspondiente a su asignación anual en los siguientes plazos:

- a. Ejercicio de inicio de legislatura: En el plazo de 10 días a contar desde la





aprobación de las siguientes normas.

- b. Resto de los ejercicios: Del 1 al 31 de enero del ejercicio.
- c. Modificaciones en la composición del grupo durante un ejercicio: En el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento por la Intervención Municipal.

## 2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL A LA CONSTITUCIÓN O VARIACIONES DEL GRUPO POLITICO.

### a) Constitución del Grupo Político.

Una vez constituido el Grupo Político, la Intervención municipal recabará de oficio documentación oportuna en la que conste:

- Nombre del grupo político.
- Fecha de constitución.
- Integrantes del grupo.
- Portavoz del grupo.

El Grupo Político, sin necesidad de requerimiento previo por la Intervención municipal, deberá presentar ante la Intervención Municipal:

- Copia del CIF expedido a nombre del Grupo Municipal.
- Ficha de tercero en modelo oficial del Ayuntamiento o fotocopia de libreta o cuenta corriente abierta para el ingreso de las asignaciones.

### b) Variaciones en el Grupo Político.

Cualquier variación en la composición o en el número de miembros del grupo deberá ser comunicada a Intervención de oficio por la Secretaría Municipal para su debida constancia. La Intervención Municipal podrá requerir al Grupo Político cualquier documentación que se considerará necesaria para su gestión.

## 3.- DESTINO DE LAS DOTACIONES EFECTUADAS POR EL AYUNTAMIENTO A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

### A) Destino de las dotaciones.

Las dotaciones económicas aprobadas por el Ayuntamiento a los Grupos Políticos deberán destinarse exclusivamente a la financiación de gastos necesarios para la realización de su política municipal y el cumplimiento de sus fines, con las siguientes limitaciones:

- a. Las establecidas con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- b. Las establecidas en la normativa local: No podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. A estos efectos solo se considerarán objeto de esta limitación aquellos activos fijos cuyo importe exceda de 1.000 euros.
- c. Las establecidas en estas normas. A estos efectos:



- a. No se admitirán gastos de fecha anterior a la constitución del Grupo Político o de fecha posterior a la terminación del mandato.
- b. Las cantidades asignadas a cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán emplearse durante dicho ejercicio. Se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio en que se recibe la asignación. Excepcionalmente se admitirán gastos de ejercicios anteriores al ejercicio corriente siempre y cuando no se hayan presentado como justificación en otros ejercicios anteriores. No obstante estos gastos se imputarán siempre al ejercicio en que se presente la justificación.
- c. El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.
- d. Todas las facturas deberán ir expedidas a nombre del Grupo político.
- e. Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, aparcamiento o estacionamiento de vehículos, autopistas de peaje, entradas, o billetes de desplazamiento que se podrá admitir tiquet) y se custodiarán por el propio Grupo Político.
- f. Los gastos deben justificarse a través de cuenta justificativa, salvo los de importe superior a 100 € IVA incluido que además deberá acompañarse copia de la factura. El hecho de que sólo se tengan que presentar copias de las facturas superiores a 100 € no exime de la necesidad que todos los gastos, incluso los menores, deban cumplir con la normativa sobre facturación (Reglamento por el que se regulan las obligaciones sobre facturación). Así mismo no debe fraccionarse un pago o facturación con el único objeto de eludir el requisito de necesidad de presentación de copia de la factura.
- g. Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares: Deberán acompañarse de informe suscrito por el portavoz del Grupo en el que conste motivo de la reunión y asistentes en modelo normalizado que acompaña a estas normas.
- h. Kilometrajes y dietas:
  - Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por gestión oficial. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18-4-86, o legislación que le sustituya. Los miembros del Grupo Político se adscriben al Grupo 2, de entre los previstos en la normativa citada.
  - No se abonará factura alguna por combustible de vehículo o reparaciones de los mismos.
  - Deberán acompañarse de la liquidación correspondiente en modelo normalizado que se acompaña a estas normas.
- i. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social mediante declaración responsable del representante del grupo político.



#### 4.- FORMA, PLAZOS Y TRAMITACION DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS ANTE EL PLENO.

La justificación de las dotaciones deberá ajustarse a las siguientes normas:

##### A) PLAZOS

- a. Los grupos deberán presentar semestralmente la justificación de la dotación económica asignada.
- b. Los plazos para la presentación de la justificación de la dotación económica serán los siguientes:
  1. Gastos primer semestre: Hasta 15 de junio incluido del año en curso.
  2. Gastos segundo semestre: Hasta 15 de diciembre incluido del año en curso.
  3. En el caso de cierre de legislatura: Hasta 15 de junio del año en curso.

La no presentación de la justificación de la dotación económica en plazo en el segundo semestre de cada ejercicio y del cierre de la legislatura dará lugar a la pérdida de los derechos económicos de la asignación no justificada.

La no presentación de la justificación de la dotación económica en plazo del primer semestre de cada ejercicio no supondrá la pérdida de los derechos económicos, aunque si supondrá que la cantidad no justificada se minoré del importe del segundo pago a cuenta regulado en el apartado 5 de estas normas.

##### B) FORMA

- a. La justificación se realizará a través de cuenta justificativa y declaración responsable emitida por el miembro portavoz del grupo, en el modelo que aprobado junto con las presentes normas a la que acompañará copia de las facturas superiores a 100 €.
- b. En la justificación del segundo semestre, junto con la documentación anterior deberá presentarse justificante del reintegro de las cantidades no empleadas durante el ejercicio.

##### C) TRAMITACION DE LA DOCUMENTACION

- a. La documentación se presentará por registro de entrada y una vez comprobada por la Presidencia será remitida a Pleno para su examen y dación de cuentas.
- b. Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Presidencia, y dada cuenta de los mismos al Pleno y se autorizará el pago de la asignación.
- c. El órgano interventor del Ayuntamiento sólo comprobará, para poder liberar las asignaciones de un ejercicio, que:
  - los Grupos Políticos han presentado la justificación, mediante la cuenta justificativa.
  - que se han cotejado y admitido por Presidencia y que se ha dado cuenta al Pleno.
  - que el Grupo Político aporte declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda



Autonómica y con la Seguridad Social.

#### 5.- PAGOS A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento realizará pagos dos pagos a cuenta con carácter semestral a los grupos políticos, en los siguientes meses:

- febrero -correspondiente al anticipo del primer semestre del ejercicio-.
- agosto -correspondiente a la reposición de los fondos de la cantidad justificada en primer semestre- de cada ejercicio.

Los pagos realizados como anticipos tendrán carácter de no presupuestarios procediéndose a la imputación presupuestaria de los mismos a la aprobación de la justificación final del ejercicio que corresponda y con cargo al mencionado presupuesto.

#### 6.- CONSECUENCIAS DE LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

La falta de justificación o de reintegro de la cantidad no justificada puede ser considerada alcance de fondos públicos con la consiguiente obligación de comunicación de esta circunstancia al Tribunal de Cuentas.

Respecto a aquellas cantidades abonadas como pagos a cuenta que no se justificaran o reintegraran de conformidad con las presentes normas se iniciará expediente de reintegro, que conllevará la exigencia del calculo de intereses de demora desde la fecha en que se abonó la dotación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. (art. 40 LGS).

Puesto que se trata de un ingreso de derecho público la cantidad no justificada o reintegrada es susceptible de recaudación en ejecutiva y existe responsabilidad solidaria de los miembros del Grupo Político al carecer éste de personalidad jurídica.

En ningún caso podrán realizar nuevos pagos a cuenta a aquellos grupos que tengan pendiente justificación o reintegro de cantidades abonadas a cuenta.

#### 7.- LEY ORGANICA 3/2015

Informar a los Grupos Políticos perceptores de estas asignaciones que La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos (BOE 31/03/2015) impone obligaciones de contabilidad y control sobre este tipo de subvenciones y aportaciones a Grupos Políticos, entre ellas el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para poder percibir estos fondos, el hacer públicas sus cuentas, el hacer público por parte de las Administraciones Públicas que las concedan el detalle de las subvenciones abonadas, obligaciones de llevanza de contabilidad y formulación de cuentas anuales en el partido político, incluso la consolidación de cuentas de nivel local si existen las asambleas locales, y un régimen de contratación inspirado en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igual y no discriminación.



## 8.- VIGENCIA.

Estas normas conservarán su vigencia hasta su derogación o modificación expresas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y serán incorporadas a las bases de ejecución del presupuesto municipal.

## MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

GRUPO POLITICO	
CIF	
PORTAVOZ DEL GRUPO	
DNI	
SEMESTRE	
AÑO	

El que suscribe DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de \_\_\_\_\_ € correspondientes al ejercicio de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. - Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

FECHA	FACTURA	CIF	CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL					

TERCERO. - Que se acompaña a la presente justificación justificante de ingreso en la cuenta de titularidad municipal la siguiente cantidad no justificada (SOLO PARA SEGUNDO SEMESTRE):

IMPORTE: \_\_\_\_\_ €

Marcar cuenta donde se ha realizado el ingreso:

( ) LA CAIXA: ES45 2100 8848 5322 0002 8288

( ) IBERCAJA: ES18 2085 8074 5503 0000 0199



CUARTO.- Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales.

QUINTO.- Que los gastos justificados se corresponden con gastos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida dotación.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento el Grupo Político ha asumido estos gastos como propios y no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

SEPTIMO. - Que los gastos realizados por este Grupo Político con cargo la mencionada dotación económica aprobada por el Ayuntamiento, relativos a Servicios de hostelería y restauración prestados por restaurantes, bares, cafeterías, horchaterías, chocolaterías y establecimientos similares, han sido los siguientes:

FECHA	FACTURA	CONTRATISTA	MOTIVO GESTION	ASISTENTES	IMPORTE
TOTAL					

OCTAVO. - Que el grupo político está al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

Villanueva de la Torre, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



<b>AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE</b>				
<b>GUADALAJARA</b>				
<b>LIQUIDACION DE KILOMETRAJES DE MIEMBROS GRUPOS POLITICOS</b>				
<b>(*) A CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS AMARILLOS</b>				
<b>Desplazamientos</b>				
Nombre y Apellidos:				
Fecha:				
<b>Concepto</b>				
Objeto				
Hora salida				
Hora llegada				
Dietas a alojamiento			nº dieta	
		102,56		0,00
Dietas Manutención			nº dietas	
	1/2 dieta (5 horas, salida antes de 14 h y llegada después 16 h)	18,70	0,00	0,00
	Dieta manutención completa	37,40	0,00	0,00
Aparcamiento	Se acompaña tiket justificativo			
Kilometraje				
		Kilometros	€/km	
			0,19	0,00
	<b>Vehículo:</b>			
	<b>TOTAL CONCEPTOS</b>			
				0,00
		Fecha	de	de 202_
EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL			EL MIEMBRO DE GRUPO	
<p><b>Artículo 34. Dietas e indemnizaciones por razón de servicio. Bases de ejecución presupuesto</b></p> <p>Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen en el caso de desplazamientos por gestión oficial. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes a la cuantía individual que se registrarán por lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18-4-86, o legislación que le sustituya. Los miembros del Grupo Político se adscriben al Grupo 2, de entre los previstos en la normativa citada.</p>				

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD DE LA ALCARRIA

**CUENTA GENERAL 2022**

---

**3158**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://municipioslaalcarria.sedelectronica.es>].

En Armuña de Tajuña a 18 de Septiembre de 2023. La Presidenta Dña. Raquel Polo Castillo.





## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

### NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**3159**

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo 15 de septiembre de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de LA MIERLA a D<sup>a</sup> DOROTA ANNA MARKINDORF GRABOWSKA con D.N.I.: \*\*\*\*1290.

Se nombra Juez de Paz sustituto de LA MIERLA a D. ALEJANDRO TAPIAS VAQUERO con D.N.I.: \*\*\*\*4670.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, a 15 de septiembre de 2023. EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA. Fdo: Vicente M. Rouco Rodríguez